

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Análisis jurídico en la relevancia del programa piloto y proceso de mediación familiar en conflictos de familia, en el distrito de Rupa Rupa”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Trujillo Chávez, Nara Nicole

ASESOR: Lurita Moreno, James Junior

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73579608

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcón, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11 horas del día 22 del mes de julio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON : Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 1124-2022-DFD-UDH de fecha 18 de julio de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "ANÁLISIS JURÍDICO EN LA RELEVANCIA DEL PROGRAMA PILOTO Y PROCESO DE MEDIACIÓN FAMILIAR EN CONFLICTOS DE FAMILIA, EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Nara Nicole TRUJILLO CHAVEZ para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 13 y cualitativo de Suficiente

Siendo las 12 horas 15 minutos del día 22 del mes de julio del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Vocal

DIRECTIVA N°006-2020 -VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE
LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Resolución N°018-2020-VRI-UDH03JUL20 y modificatoria R. N°046-2020-
VRI-UDH, 9 OCT20



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **JAMES JUNIOR LURITA MORENO**, asesor del P.A. **Derecho y Ciencias Políticas** y designado mediante documento: **Resolución N° B22-2021-DFD-UDH** de fecha: Huánuco, 14 de septiembre del 2021, de la estudiante **NARA NICOLE TRUJILLO CHAVEZ** de la investigación titulada:

"ANALISIS JURIDICO EN LA RELEVANCIA DEL PROGRAMA PILOTO Y PROCESO DE MEDIACIÓN FAMILIAR EN CONFLICTOS DE FAMILIA, EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA".

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 20% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin, en el que fue entregado por segunda vez.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 29 de Diciembre de 2022


JAMES JUNIOR LURITA MORENO
DNI N°42741576
Código Orcid N°0000-0002-9619-9987

JAMES JUNIOR LURITA MORENO
DNI N°42741576
Código Orcid N°0000-0002-9619-9987

PROYECTO FINAL NARA TRUJILLO CHAVEZ CAPT

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.utn.edu.ec

Fuente de Internet

13%

2

repositorio.uta.edu.ec

Fuente de Internet

4%

3

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

1library.co

Fuente de Internet

<1%

5

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

www.pensamientopenal.com.ar

Fuente de Internet

<1%

7

repositorio.ug.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

8

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante


<1%

9

dspace.unl.edu.ec

Fuente de Internet

<1%


UDH
Mg. James Junior Lurita Moreno
Docente Universidad de Huanuco

JAMES JUNIOR LURITA MORENO
DNI N°42741576
Código Orcid N°0000-0002-9619-9987

DEDICATORIA

A mi madre, que dirigió mis pasos desde algún lugar del universo.

El trabajo que les presento está dirigido a todos aquellos que creen que la mediación familiar en disputas familiares es una alternativa a la resolución de conflictos.

AGRADECIMIENTO

Esta investigación fue posible gracias a la voluntad de Dios, quien permitió a mis padres y hermanos brindarme todo su apoyo para lograr este objetivo.

Debo agradecer a los profesores de la Universidad de Huánuco su aporte a mi formación profesional.

Siempre estaré agradecida con mi asesor por su experiencia en la realización de este trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCION.....	X
CAPITULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.3. OBJETIVOS.....	12
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	12
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS	12
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.5.1. ECONÓMICO.....	13
1.5.2. TIEMPO	13
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
CAPITULO II.....	15
MARCO TEORICO	15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.2. BASES TEÓRICAS	15
2.2.1. TITULO I: DERECHO DE FAMILIA.....	15
2.2.2. TITULO II: EI CONFLICTO.....	27
2.2.3. TITULO III: LA MEDIACIÓN FAMILIAR	38
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	65
2.4. HIPÓTESIS.....	67
2.5. VARIABLES.....	67
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	67

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	67
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	67
CAPITULO III	69
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	69
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	69
3.1.1. ENFOQUE	69
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	69
3.1.3. DISEÑO	70
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	71
3.2.1. POBLACIÓN	71
3.2.2. MUESTRA.....	71
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
.....	71
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA	
INFORMACIÓN	72
3.4.1. OBSERVACIÓN.....	72
3.4.2. FICHA BIBLIOGRÁFICA	72
CAPITULO IV.....	73
RESULTADOS.....	73
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	73
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	83
CAPITULO V.....	85
DISCUSION DE RESULTADOS.....	85
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE	
INVESTIGACIÓN	85
5.1.1. CONTRASTACIÓN CON LAS HIPÓTESIS	85
5.1.2. CONTRASTACIÓN CON LOS OBJETIVOS	85
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES.....	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	90
ANEXOS.....	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Sexo.....	73
Tabla 2 Cultura de Paz	74
Tabla 3 Usuarios mecanismos de solución de conflictos.....	75
Tabla 4 Métodos alternativos.....	76
Tabla 5 Terceras personas	77
Tabla 6 Mediación.....	78
Tabla 7 Disposición a la mediación.....	79
Tabla 8 Asistencia a un MARCs	80
Tabla 9 Tolerancia y Seguridad	81
Tabla 10 Conflicto de Familia.....	82
Tabla 11 Correlaciones.....	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sexo.....	73
Figura 2 Cultura de Paz	74
Figura 3 Usuarios mecanismos de solución de conflictos.....	75
Figura 4 Métodos alternativos.....	76
Figura 5 Terceras personas.....	77
Figura 6 Mediación	78
Figura 7 Disposición a la mediación	79
Figura 8 Asistencia a un MARCs	80
Figura 9 Tolerancia y Seguridad.....	81
Figura 10 Conflicto de Familia	82

RESUMEN

En este momento, es importante destacar la mediación como método alternativo de resolución de conflictos en nuestro país. En este contexto, el objetivo de este trabajo fue desarrollar un programa de consejería y mediación familiar para resolver los conflictos que surgen entre los cónyuges en relación con el divorcio, los hijos y la propiedad. El cual desarrolla una cultura de paz en el Distrito de Rupa Rupa, al promover la mediación como primera alternativa para resolver conflictos dentro de la familia, generando oportunidades de ganar, ganar mutuamente y ganar mutuamente.

Que sean ellos los que construyan su propia vida. Los resultados obtenidos en este estudio determinan que la falta de comprensión de métodos alternativos como la mediación familiar conduce a la resolución de conflictos en la forma tradicional de litigio. La propuesta contempla la creación de un sitio web con su aplicación móvil, donde las personas aprendan sobre la reconciliación familiar y sus beneficios, y promuevan una cultura de paz.

Palabras claves: Métodos alternativos, solución de conflictos, cultura de paz, información a través de la web, tecnologías sociales, el buen vivir, hogar familia, salud mental, litigio, aplicaciones de información, comunicación efectiva.

ABSTRACT

In this moment, it is important to highlight mediation as an alternative method of conflict resolution in our country. In this context, the objective of this work was to develop a program of counseling and family mediation to resolve conflicts that arise between spouses in relation to divorce, children and property. The mediation develops a culture of peace in the district of Rupa Rupa, by promoting mediation as the first alternative to solve conflicts within the family, generating opportunities to win, win each other, and win each other.

Let them be the ones to build their own lives. The results obtained in this study determine that the lack of understanding of alternative methods such as family mediation, leads to resolve conflicts in the traditional form of litigation. The proposal includes the creation of a website with its mobile application, where people learn about the family reconciliation and its benefits, and promote a culture of peace.

Key words: alternative methods, conflict resolution, culture of peace, information through the web, social technologies, good living, family home, mental health, litigation, information applications, effective communication.

INTRODUCCION

La mediación familiar en disputas familiares puede ayudar a las personas inmersas en problemas familiares a resolverlos por su cuenta en presencia de un tercero neutral y equitativo que las orientará y orientará hacia el método de solución y, además, restablecerá el contacto entre ellas; Debido a su alta eficiencia, se ha aplicado y utilizado en muchos países del mundo.

Los conflictos son hechos inevitables que ya existen en toda sociedad, y son resueltos por las partes involucradas y en presencia de un tercero responsable de resolverlos, de ahí la importancia de resolverlos.

En este contexto, por ejemplo, en la Biblia, se llama a Jesucristo el mediador entre las personas y su Dios, por lo que está claro que en esta época se usaban o quizás incluso se confiaba en métodos de tal paz. Lo mismo ocurre con las culturas tribales, en los antiguos concilios griegos, en las reuniones romanas, mediante la aplicación de técnicas de mediación.

Hoy, la mediación familiar se ha convertido en un método alternativo de resolución de conflictos. Algunos países han promulgado sus propias leyes, haciendo de la mediación familiar una forma pacífica y eficaz de resolver disputas entre miembros de la familia.

Es importante señalar que la primera experiencia profesional práctica relacionada con la mediación se originó en los Estados Unidos en la década de 1960 con el establecimiento de la Cámara de Mediación en el Tribunal de Familia en Milwaukee (Wisconsin), y luego se repitió en algunos estados, California, Florida.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El divorcio en nuestro ordenamiento legal, es una institución que disuelve el vínculo matrimonial existente entre los cónyuges y deja a estos libres de todo vínculo matrimonial y en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio con cualquier otra persona, para poder establecer las causas que originan el divorcio en nuestro medio hemos considerado varias, entre las que podemos encontrar en primer lugar la falta de armonía en el hogar y que produce como efecto la inestabilidad matrimonial, inestabilidad tanto de la pareja como de los hijos, inseguridad y consecuentemente separación entre ellos. Otra de las causas que puede originar el divorcio es la agresión física, psicológica y sexual en la pareja y esto trae como consecuencia traumas emocionales, falta de autoestima, depresión, desesperación tanto en los cónyuges como en sus hijos. Otro de los factores que podemos encontrar es la infidelidad de uno de los cónyuges o de ambos, que trae como consecuencia la pérdida de confianza de uno de los cónyuges hacia el otro, inseguridad emocional de los mismos, depresión, falta de autoestima, y consecuentemente la separación. Otra de las causas puede ser la económica, que de igual manera produce en la pareja y en los hijos inseguridad, depresión, inestabilidad emocional. Otra causa para la separación puede ser la situación social, cultural, y educativa de los cónyuges, produciendo en ellos inseguridad, síntomas de inferioridad y consecuentemente falta de autoestima entre los cónyuges lo que influye en los hijos, produciendo entre los cónyuges muchas veces infidelidades. Al considerar al divorcio como la desintegración del hogar, la familia, debemos tratar de buscar soluciones, y la disminución de estos a través de programas de asesoría familiar que permitan a las parejas en conflicto encontrar soluciones y superar las crisis y causas que producen la separación y divorcio, así como a los hijos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo el programa y proceso de Mediación Familiar disminuirá los índices de asuntos relacionados con conflictos familiares si se implementa un programa de asesoría y mediación familiar en el Distrito de Rupa Rupa?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Definir las políticas, estrategias y acciones del programa de mediación familiar
- Definir las áreas de intervención y procedimientos a utilizarse en estos casos.
- Definir una estructura organizacional y funcional del programa.
- Establecer el marco legal para el funcionamiento del programa.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Entre las instituciones del derecho de familia está el divorcio que viene a ser la separación de los cónyuges es decir la cesación temporal o definitiva de la vida en común; este fenómeno en la actualidad es muy preocupante, lo que conlleva la desintegración de la familia.

A lo largo de la historia se ve que en forma alarmante se han incrementado los casos de divorcio, que lamentablemente tiene que ver con el concepto de las personas tengan del matrimonio y sus fines.

En la actualidad se está presentando una crisis de valores, entre los que se cuentan la moralidad de los pueblos y la estabilidad de la familia, así como también el aspecto económico y social de las familias, aspectos que conllevan a tomar el camino del divorcio. Cuando en un hogar se encuentra valores claramente definidos es poco probable que se presenten separaciones, porque la familia crece sólida y fuerte, pero cuando no existen valores, la

desintegración es inminente, se debe tomar en consideración los aspectos económicos y sociales de los cónyuges para la unión familiar.

La gran cantidad de casos de divorcio que se han presentado en los últimos años, invita a preguntarnos cuáles son las causas más frecuentes para la separación, sin que se dé cuenta que esta actitud perjudica a todos los miembros de la familia, en especial a los hijos, que son quienes sufren las consecuencias de estas separaciones y el hecho de ver a sus padres separados y quizá con otros compromisos, impidiendo que los menores se desarrollen en un ambiente de paz, armonía, estabilidad y sobre todo el amor que se debe brindar para que se formen con una personalidad sana y estable, sin los perjuicios de llamarse hijos de padres divorciados o separados, consecuentemente sin un hogar y que estas personas en un futuro sean los causantes de nuevos divorcios.

En la actual sociedad el divorcio afecta de un veinte a un treinta por ciento de los matrimonios y es de especial importancia tratar de disminuir estos índices a través de un programa de medicación familiar matrimonial, que permita a las parejas cambiar de actitud frente a este tema.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones de esta investigación, van a ser de carácter general esto quiere decir:

1.5.1. ECONÓMICO

Por ser una investigación autofinanciada.

1.5.2. TIEMPO

La tesis tendrá como limitante el poco tiempo en el cual se desarrollará, aproximadamente 08 meses toda la investigación. Poco tiempo para investigar, debido a otras obligaciones como el trabajo y asuntos personales y familiares.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El tema seleccionado es de gran importancia porque permite a las personas que se encuentran en conflictos llegar a solucionar sus problemas a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, entre los que se encuentra la mediación, y específicamente la mediación familiar.

Este trabajo se realizara con la ayuda específica de las DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma provincia y servirá para la implementación de un programa de mediación familiar, que cuente con personal de apoyo como un abogado, un psicólogo, un trabajador social, quienes aportaran con sus conocimientos en la solución de los problemas psicosociales y legales de las partes en conflicto, lógicamente que el mediador cumple una labor importantísima en la solución de los conflictos, pues es él quien recopila la mayor cantidad de información acerca de la naturaleza de la disputa, ayudando a la partes a clarificar los temas de la negociación y cuáles son las posiciones del otro sobre los puntos a tratar. Utilizando datos compartidos el mediador ayuda a las partes en conflictos a definir el problema, esto debe realizarse de tal forma que no beneficie a uno sobre los otros y por lo tanto sea una definición compartida del problema.

Como ex servidora judicial he visto con gran preocupación la gran cantidad de divorcios, alimentos, que se presentan a diario y lo mejor es que antes de iniciar un proceso legal se acuda a mediación que es un acuerdo de voluntades en donde no exista una persona que gane o pierda, se recurre al diálogo para resolver los conflictos, entonces no sería necesario recurrir al Poder Judicial, los acuerdos a que se lleguen en una Mediación tendría los mismos resultados que una sentencia.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A nivel Internacional: Mediación en Derecho de Familia en Chile Ley N.º 20.286; 15 de septiembre de 2008.

En nuestro país la conciliación reserva derechos familiares conciliables no habiendo encontrado investigación alguna al respecto referido a la mediación familiar.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. TITULO I: DERECHO DE FAMILIA

2.2.1.1. FAMILIA

Antes de considerar lo que es el derecho de familia es necesario analizar lo que es una familia.

2.2.1.2. ETIMOLOGÍA

El término familia proviene del latín “famulus” que quiere decir esclavo doméstico. En la antigua Roma se utilizaba la palabra familia para identificar al conjunto de esclavos que pertenecían a un mismo noble romano.

Este término con posterioridad fue utilizado para designar al conjunto de esposa, hijos, esclavos que pertenecían al patricio romano y sobre quienes ejercía todos los derechos y poderes, incluso el derecho sobre sus vidas. Posteriormente este término fue utilizado para referirse únicamente a los padres y a sus descendientes.

En un sentido mucho más amplio según Planiol y Ripet lo definen como: “El conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción”.

Manuel Somariva Undurraga, define a la familia como “un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, del parentesco o de la adopción”.

Por lo tanto, los dos autores anteriores determinan que familia no sólo es el conjunto de personas que se relacionan con lazos de sangre sino también puede ser de manera legal como el matrimonio mismo y la adopción, teniendo iguales derechos y deberes.

Siguiendo las definiciones anteriores se determina que el fin de una familia es lograr un equilibrio dentro de su estructura; ya que los sentimientos y acciones que dentro de él estén inmersas representan el verdadero núcleo de una sociedad.

En nuestro país El artículo 233 del Código Civil dice «La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución.

La Familia fue consagrada a nivel constitucional (en occidente) recién en la primera mitad del siglo XX, siendo la Constitución de Weimar de 1919 (Alemania) la primera en reconocer expresamente el rol protector del Estado para con la Familia. Ahora bien, y como todos lo pueden suponer, en aquellos años (han transcurrido 95 años desde ese entonces) se identificaba al matrimonio como la única fuente creadora de Familia. Se trataba, como bien lo apunta la doctrina, de un modelo de Familia matrimonial, tradicional nuclear, en donde el varón era “cabeza de familia” dedicado a cubrir los gastos familiares y la mujer realizaba necesariamente las labores del hogar. Esta manera de concebir a la Familia se fue extendiendo a nivel mundial luego de la segunda guerra mundial. Esto también ocurrió en nuestra región en países como Colombia, Chile, Costa Rica, Paraguay y Venezuela.

Pero ya hablando específicamente de nuestro país, nuestra historia republicana nos dice que fue la Constitución de 1933 la que

por vez primera reconoció de manera expresa la tutela de la Familia. Esta Carta Política señaló en su momento que “el matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección de la ley”. Luego, la Constitución de 1979, conceptualizó a la Familia como una “sociedad natural y una institución fundamental de la Nación”. Así llegamos a la Constitución de 1993, norma fundamental vigente que reconoce a la Familia como un instituto “natural y fundamental de la sociedad”.

Aclarando que es responsabilidad del Estado el proteger y garantizar las condiciones que favorezcan las relaciones familiares en todos los que formen parte de la familia en la forma que está constituida.

La familia debemos considerarla como núcleo o célula fundamental de la sociedad, la misma que es reconocida y protegida por el derecho de múltiples maneras, sea a través de tratados internacionales, del derecho constitucional, del derecho civil, penal, etc.

Permitiendo a la investigadora dar un concepto personal de lo es familia: es el conjunto de personas que habitan en un mismo techo unidas por lazos de consanguinidad o afinidad, y que son sujetos de derechos y obligaciones.

2.2.1.3. DERECHO DE FAMILIA

Existen dos instituciones sobre las que se desarrolla el Derecho civil, y son la familia y la propiedad y que constituye la base de la convivencia en la sociedad, es decir las relaciones humanas.

Estos aspectos fundamentales que abarca el derecho de familia, tiene naturaleza diversa y las normas que las regulan son distintas, pero también poseen aspectos comunes.

El derecho de familia tiene características, las mismas que admite numerosas excepciones o limitaciones:

- a) Es importante destacar el término de carácter prominentemente moral de las relaciones familiares, Ninguna otra rama del derecho dice Planiol y Ripet, toca tan de cerca lo moral; la organización de la familia solo es sólida cuando está fundada sobre una moral rigurosa. Las reglas que norman el derecho de familia, son más bien preceptos de moral que normas de derecho.
- b) En el Derecho de Familia predomina el interés social sobre el individual.
- c) Mientras los derechos patrimoniales son transferibles por contratos o actos entre vivos y por causa de muerte, sucede generalmente lo contrario con los derechos familiares.

2.2.1.4. MATRIMONIO

El matrimonio viene a constituir la fuente de la familia, y éste a su vez origina la sociedad conyugal en matrimonios o la sociedad de gananciales en la unión de hecho, que pueden modificarse o alterarse por los acuerdos matrimoniales, la separación de bienes, la exclusión de bienes.

Del matrimonio se deriva la filiación, la patria potestad, sea los hijos procreados dentro de matrimonio o fuera de él. La adopción como institución también se encuentra insertada en el Derecho de Familia.

Las relaciones de familia generalmente modifican el estado civil de las personas y sus consecuencias jurídicas sociales como alimentos, guardas, tutelas y curatela.

El matrimonio tiene una importancia excepcional, en cuanto a los efectos jurídicos de orden civil que de él se derivan entre los que podemos enumerar:

- Nacen todos los derechos y obligaciones entre los cónyuges.
- Se forma la sociedad de gananciales
- Surge la calidad de hijos.
- Nace la patria potestad, con sus derechos inherentes de usufructo, administración y representación.
- Se consideran los acuerdos matrimoniales.
- Surge el parentesco de afinidad.
- Nacen los derechos propios de la sucesión por causa de muerte.

2.2.1.5. CONCEPTO DE MATRIMONIO

El matrimonio es una institución del derecho natural y de carácter sagrado, es un sacramento para los católicos, se origina por medio de un contrato solemne es único e indisoluble y tiene por objeto la ayuda mutua de los cónyuges, la procreación y la educación de la prole.

Las clásicas definiciones de las Institutas y del Digesto, expresan sintéticamente lo más esencial del matrimonio, aunque no determinen la naturaleza jurídica del mismo:

“las nupcias o matrimonio son la unión de un hombre y una mujer, para vivir en comunidad indisoluble”, leemos en el Cap. I, IX, 1, de las Instituciones de Justiniano.

Y el Digesto recoge la definición de Modestito: “El matrimonio es la unidad del hombre y la mujer, consorcio de toda la vida, participación del derecho divino y humano”.

Estas dos definiciones hacen relación a la perpetuidad y unidad del vínculo, y la segunda hace referencia al carácter divino y humano de la institución.

En nuestro país el artículo 234 del código civil, define al matrimonio y de su lectura se advierte que existe igualdad entre cónyuges:

“El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del código civil, a fin de hacer vida en común.

El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos deberes y responsabilidades iguales”

Por lo tanto, el código civil da al matrimonio el carácter de contrato, es decir un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Esta definición ha generado mucha polémica entre algunos tratadistas al considerar que el matrimonio no es un contrato, sino que debería considerarse como una institución, porque tiene un contenido fijo, que no depende de las partes contratantes; produce efectos que la simple voluntad no puede por sí sola producir; quienes lo contraen no pueden alterar sus normas o hacerlo terminar arbitrariamente.

En el plano estrictamente jurídico se dirá que el matrimonio en cuanto acto constitutivo es un contrato y en cuanto estado civil es institución.

Cuando nuestro Código Civil hace alusión que el marido y la mujer tienen en el hogar deberes y derechos iguales. Por lo tanto, los cónyuges están obligados a guardarse fe como deber recíproco, el deber de la fidelidad trasciende del campo netamente jurídico para ir exclusivamente al plano moral.

La fidelidad conyugal implica el respeto de un cónyuge hacia el otro, en aspectos sentimentales, afectivos, actitudes y obras a las que el derecho no alcanza sino indirectamente; de todos modos, hay también la fidelidad legal, exigible jurídicamente y que podría sintetizarse en la obligación positiva de tratar al otro cónyuge como

cónyuge y en la obligación negativa de no tratar a nadie más que al cónyuge como a cónyuge. Solo el cónyuge tiene derecho a ser tratado como tal, y a realizar actos positivos como la procreación, a gozar de una determinada posición dentro de la sociedad. La legislación lógicamente sanciona la infidelidad (adulterio) considerándola como causal de divorcio.

Guillermo Cabanellas, define a la infidelidad conyugal como: “Adulterio o quebrantamiento de la exclusividad carnal que los cónyuges se deben. La infidelidad conyugal está expresamente impuesta en las leyes religiosas y civiles; y así consta como una de las obligaciones matrimoniales.

Otro de los deberes entre cónyuges es el socorro y ayuda mutua; entendiéndose como socorro a la prestación en dinero o en especie, de las cosas necesarias para la vida. Es, unas veces, la prestación de alimentos que él un cónyuge le debe al otro, o es la protección oportuna y afectuosa que se prodigan los cónyuges, en forma recíproca, en sus necesidades materiales.

Por lo tanto, por ayuda mutua se considera todas las circunstancias de la vida, en un sentido mucho más amplio que va desde el apoyo moral, sentimental, de consejo, compañía, cuidados de la persona, del hogar, hijos, negocios, trabajo, etc., es decir esta ayuda consiste en la compenetración de las dos vidas para hacer una sola y afrontar todos los problemas de toda la existencia como si fuera una sola persona.

Pero puede ocurrir que esta obligación entre los cónyuges no se cumpla, lo que constituye una ofensa al cónyuge con sus correspondientes consecuencias jurídicas. El cumplimiento de estos deberes prevalece en el aspecto moral de los individuos, la capacidad con la que asuman estos compromisos de pareja en la relación de matrimonio y su incumplimiento en el plano judicial poco o nada puede hacer.

2.2.1.6. DEFINICIÓN DE DIVORCIO

Etimológicamente viene de la voz latina DIVORTIUM, esto es se deja en claro el hecho que después haber recorrido unidos los dos cónyuges un trecho se aleja por diferentes caminos. (Divertuntur, esto es irse cada uno por su lado).

También se dice que divorcio viene del latín DIVERTERE, que quiere decir cada uno por su lado, para no volverse a juntar. Divortium en cambio como queda dicho significa separación.

Según el diccionario jurídico Blac, divorcio es: "La separación legal de un hombre y su mujer, producida por alguna causa legal, por sentencia judicial y que disuelva completamente las relaciones matrimoniales o suspende los efectos en lo que se refiere a la cohabitación de la pareja".

Por lo tanto, la convivencia de una pareja debe ser destruida por ausencia de la misma a través de una separación legal dictada por un juez.

El divorcio es la disolución o ruptura del matrimonio, en un sentido amplio, se refiere al proceso, que tiene como intención dar término a una unión conyugal o disolución del vínculo respectivo.

El divorcio se diferencia de la separación de hecho en que, dependiendo del ordenamiento jurídico de cada país, puede tener algunos efectos jurídicos. No hay que confundir con la anulación del matrimonio, que no es más que el declarar que el matrimonio nunca existió. Esto no sólo se encuentra normado en el ordenamiento jurídico de algunos países, sino que, además, se encuentra regulado en el derecho canónico desde hace mucho tiempo.

Clases de Divorcio

En nuestro ordenamiento jurídico se encuentra dos clases del decaimiento y disolución del vínculo:

- a) Separación de Cuerpos
- b) Divorcio

La Separación de cuerpos previsto en el artículo 332° del Código Civil, señala que “La Separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”

El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio conforme a lo previsto por el artículo 348° del Código Civil y puede demandarse por las causales señaladas en el artículo 333° del Código Civil.

Cuando por diferentes motivos decides terminar tu matrimonio, debes pasar por un proceso de separación de cuerpos y posterior divorcio.

Si tú y tu pareja están, en principio, de acuerdo con terminar el vínculo matrimonial, puedes recurrir a un divorcio de mutuo acuerdo o no contencioso. Para divorciarte de mutuo acuerdo puedes presentar una demanda en el Poder Judicial o, si se cumplen ciertos requisitos, recurrir al Divorcio Rápido (Ley N° 29277) que se realiza en municipalidades y notarías. Este procedimiento dura en promedio de 2 a 3 meses.

En el caso de que tú y tu pareja no estén de acuerdo con separarse, haya conflictos o diferencias con respecto a los hijos o los bienes que tengan, o exista un motivo o causal que haga imposible la vida en común, deben recurrir al Poder Judicial para un divorcio contencioso.

Causales de divorcio contencioso

Estas son las causales o motivos por las que se puede interponer una demanda de divorcio contencioso en el Poder Judicial.

- Adulterio.
- Violencia física o psicológica.
- Atentar contra la vida del cónyuge.
- Injuria grave que haga imposible la vida en común.
- Abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años, continuos o acumulados.
- Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
- Uso habitual de drogas u otras sustancias que generen toxicomanía (excepto en caso de tratamiento por enfermedades mentales o contagiosas).
- Enfermedad grave de transmisión sexual contraída después del matrimonio.
- Homosexualidad no conocida antes del matrimonio de uno de los integrantes de la pareja.
- Condena privativa de libertad mayor a 2 años por delito doloso, impuesta después del matrimonio.
- Imposibilidad de vida en común probada en un proceso judicial.
- Separación de hecho de 2 años o más, excepto si hubiese hijos menores de edad.

El Adulterio

Se configura cuando uno de los cónyuges ha mantenido relaciones sexuales con terceras personas. Esta figura pierde efecto a los cinco años ocurrido el hecho. Muchas demandas se pierden porque las pruebas no están dirigidas a probar el acto sexual infiel, o solo se sustentan en seguimientos de detectives que no aportan nada.

Violencia Física o Psicológica

Son los continuos y reiterados actos de violencia física o psicológica de un esposo contra el otro. Pueden ser por medio de

golpizas o insultos. La causal pierde su efecto a los seis meses de ocurrido el acto violento.

En esta causal lo más complicado es probar el triángulo de la violencia, es decir: el autor, el daño y el nexo entre ambos. No bastan los famosos exámenes médicos, más aún cuando no se puede sacar conclusión alguna de estas.

Atentado contra la vida del Esposo(a)

Es el intento de homicidio perpetrado por un cónyuge contra el otro.

En esta causal debe existir por lo menos una investigación policial previa que señale al autor del hecho.

La Injuria Grave

Son las ofensas contra el honor, la dignidad o la calidad de ser humano que realiza un esposo contra el otro.

Estos hechos deben ser más o menos continuos y deben ser realmente graves, también caduca a los 6 meses de ocurrido el hecho.

El Abandono Injustificado del hogar por más dos años

En este caso es la salida física del último domicilio conyugal por uno de los esposos por un periodo mínimo de dos años. Salida que debe ser sin justificación alguna, abandono que no solo es físico sino también económico.

Esta causal es parecida a la de separación de hecho, pero es totalmente distinta, lo complejo en esta causal es acreditar lo "injustificable" de la salida del esposo(a) que abandono el hogar, para ello no bastan las denuncias policiales que haga el esposo (a) abandonado.

La Conducta Deshonrosa

Son actos realizados por uno de los esposos que son vergonzosos para el otro, como, por ejemplo: los escándalos, ebriedad y alcoholismo, actos delincuenciales, frecuentar prostíbulos, o constantes actos de infidelidad en la que no fuera posible acreditar el adulterio. Al momento de invocar esta causal se debe cuidar no confundirla con la imposibilidad de hacer vida en común, ello, acarrearía la ruina de su caso.

El Uso de Drogas

El constante uso de tóxicos y drogas injustificadas que genere adicción.

En este caso el consumo debe haberse operado luego del matrimonio y debe ser continuo.

La Enfermedad grave de Transmisión Sexual

Es cuando uno de los esposos adquiere una infección sexual necesariamente grave que no proviene del otro pero adquirida durante la vigencia del matrimonio.

La Homosexualidad

Es el acto sexual que mantiene uno de los esposos con tercera persona de su mismo sexo, homosexualidad que debe haber operado durante la vigencia del matrimonio.

Hemos visto que muchos abogados la confunden con el adulterio o la conducta deshonrosa, terrible error.

La Imposibilidad de hacer vida en común

Esta causal está generando muchos problemas ya que los abogados la interpretan como la incompatibilidad de caracteres y eso no es, esa causal existe en otros países.

En Perú esta causal consiste en diversas conductas que perjudican al otro esposo(a) las que deben ser continuas y durante un tiempo más o menos prolongado.

Los hechos en que se sustente el pedido no deben haber sido provocados por el solicitante, son hechos que implican incumplimientos a los intereses comunes del matrimonio o la familia como por ejemplo endeudarse más allá de la capacidad de pago, disponer de bienes etc.

Los hechos deben ser notoriamente acreditados, esta causal hay que tomarla con pinzas y solo si no se puede optar por otras de las causales.

La Separación de hecho

En esta causal solo debe acreditar Ud estar separado de su esposo(a) por:

- Más de 2 años continuos, si es que no hay hijos menores de edad.
- Más de 4 años si es que hay hijos menores.

"A estas formas de divorcio se pueden adicionar sanciones económicas o pérdidas de bienes y castigos para el otro esposo o en su defecto que le liberen de sentencias de alimentos que pesan sobre uno de los cónyuges, estos pedidos el Juez solo lo concederá si su abogado lo solicita conjuntamente con el divorcio, sino lo hace el Juez no lo hará

2.2.2. TITULO II: EL CONFLICTO

2.2.2.1. GENERALIDADES DEL CONFLICTO. INTRODUCCIÓN

El conflicto es parte natural de nuestra vida. Desde que el hombre apareció en la tierra ha enfrentado el conflicto y ha ideado

formas de solución desde las más primitivas hasta las más elaboradas en los tiempos actuales.

Podríamos afirmar que a lo largo de toda la historia los conflictos se han resuelto típicamente en dos formas: violenta y pacífica o amigable. Entre estos dos extremos se dan matices intermedios que conjugan ambas formas.

A manera de ejemplo citamos el conflicto que enfrentaron Adán y Eva en el Paraíso Terrenal, cuando Adán percibe que es tentado por su compañera y no desea comer el fruto del árbol de la Ciencia del Bien y del Mal. Sin embargo, Eva deseaba que Adán comiera el fruto que estaba prohibido.

Definitivamente, sus intereses eran opuestos, lo cual pudo generar cierto nivel de desavenencia. Esta situación conflictiva, implicó cuatro elementos:

- a) Más de un participante
- b) Intereses opuestos
- c) Sentir o percibir la oposición
- d) Un objeto materia de la discordia.

En este caso, por lo conocido a través de los textos bíblicos, la solución natural que utilizaron las partes fue la pacífica o amigable, que se logró gracias a que Adán fue convencido de que al comer el fruto prohibido estaba satisfaciendo su más caro anhelo: su inmortalidad. Esta comunidad de intereses entre Adán y Eva fue lo que permitió encontrar una vía pacífica o amigable de solución: que Adán comiera la fruta prohibida.

Parecería ser que el primer conflicto, fue entre un hombre y una mujer. Sin embargo, no siempre es así, y tampoco se logra siempre una solución pacífica, lo cual en la mayor parte de los casos significa resultados funestos para las partes.

Cuando en las eras primitivas los hombres se organizan en familias y posteriormente en clanes - como una necesidad de supervivencia; demarcan sus territorios, en donde sólo ellos podían cazar, pescar y recolectar. Cualquier intruso pagaba con su vida el intento de invasión y posesión. Así en forma violenta se resolvía el conflicto, cuyo objeto de discordia era una zona territorial anhelada en épocas de escasez.

Esta circunstancia hacía que los enfrentamientos fueran principalmente entre clanes, los cuales medían su poder en base al número, a la fortaleza de sus miembros y a los elementos de defensa que poseían, triunfando el más fuerte.

En este último ejemplo podemos ver que, además de los cuatro elementos señalados anteriormente, existe un quinto, que aclara la naturaleza del objeto de discordia: éste último debe ser escaso, por lo cual dos o más partes compiten por él.

Lo anterior, en lo referente a los elementos señalados, es válido para todos los tiempos y para todos los conflictos, desde los más sutiles hasta los de mayor gravedad. Esto es importante tener en cuenta para estudiar y analizar el conflicto.

2.2.2.2. ETIMOLOGÍA

Según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española la palabra CONFLICTO procede de la voz latina CONFLICTUS que significa lo más recio de un combate. Punto en que aparece incierto el resultado de una pelea. Antagonismo, pugna, oposición, combate. Angustia de ánimo, apuro, situación desgraciada y de difícil salida. Implica posiciones antagónicas y oposición de intereses.

2.2.2.3. CONCEPTO

Para definir el conflicto es necesario tener claro que para que se produzca un conflicto, las partes deben percibirlo, es decir, sentir

que sus intereses están siendo afectados o que existe el peligro de que sean afectados.

Existen muchas definiciones, empero, para efectos de nuestra explicación tomaremos la que nos presenta Stephen Robbins, por ser una definición amplia y a la vez bastante clara para quien se inicia en el estudio del conflicto.

STEPHEN ROBBINS define el conflicto, con estas palabras:

“Un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses”

Antes de continuar con nuestra explicación, es necesario recalcar que todo conflicto implica necesariamente dos o más personas o grupos que interactúan, es decir, que tienen una relación de doble sentido, donde A se comunica con B, y B se comunica con A.

Otro aspecto que también es importante destacar es que toda relación entre dos personas, entre una persona y un grupo o entre grupos, implica necesariamente un proceso de comunicación, que como veremos posteriormente, puede ser verbal, escrito y sobre todo corporal. En este proceso donde interactúan dos o más partes, es donde se produce el conflicto.

2.2.2.4. CONFLICTOS FUNCIONALES Y DISFUNCIONALES

La teoría moderna de los conflictos sostiene que éstos no son ni buenos ni malos en sí, sino que son sus efectos o consecuencias los que determinan que un conflicto sea bueno o sea malo.

Conflictos Funcionales. - Son aquellos conflictos que se presentan y son de intensidad moderada, que mantienen y, sobre todo, mejoran el desempeño de las partes; por ejemplo, si promueven la creatividad, la solución de problemas, la toma de

decisiones, la adaptación al cambio, estimulan el trabajo en equipo, fomentan el replanteamiento de metas, etc.

Pertenecen a este grupo, los conflictos que posibilitan un medio para ventilar problemas y liberar tensiones, fomentan un entorno de evaluación de uno mismo y de cambio.

I.L. JANIS, en una investigación realizada con seis decisiones tomadas durante cuatro gobiernos de los Estados Unidos, observó que el conflicto reducía la posibilidad de que la mentalidad del grupo dominara las decisiones políticas.

Encontró que el conformismo de los asesores presidenciales estaba relacionado con malas decisiones. Por el contrario, un “ambiente de conflicto constructivo y pensamiento crítico estaban relacionados con decisiones bien tomadas”

Conflictos Disfuncionales. - Contrario a lo anterior, existen conflictos que tensionan las relaciones de las partes a tal nivel que pueden afectarlas severamente limitando o impidiendo una relación armoniosa en el futuro. Generan stress, descontento, desconfianza, frustración, temores, deseos de agresión, etc., todo lo cual afecta el equilibrio emocional y físico de las personas, reduciendo su capacidad creativa, y en general, su productividad y eficacia personal. Si este tipo de conflictos afecta a un grupo le genera efectos nocivos que pueden llegar, incluso a su autodestrucción.

Como es fácil concluir, los conflictos disfuncionales o negativos, constituyen el campo de acción del conciliador.

De todo lo anterior, podemos reiterar que los conflictos se distinguen entre sí, fundamentalmente, por sus efectos y consecuencias, los cuales determinan que un conflicto sea bueno o malo, funcional o disfuncional, positivo o negativo.

2.2.2.5. ELEMENTOS Y PRINCIPIOS DE UN CONFLICTO

De todo lo expuesto hasta este momento, podemos resumir los elementos y principios clave de un conflicto, de la siguiente forma:

Elementos:

- LAS PARTES: pueden ser dos o más
- OPOSICIÓN DE INTERESES: Las partes no ceden
- Choque de derechos o pretensiones

Principios Clave:

- El conflicto no es positivo ni negativo
- Es parte natural de la vida
- Nos afecta a todos
- Entender y analizarlo ayuda a resolverlo en forma efectiva y productiva

2.2.2.6. ANÁLISIS DEL CONFLICTO

Al analizar un conflicto, debemos estudiar su proceso teniendo en consideración cada una de sus etapas o fases, toda vez que por ellas transcurren las personas y los grupos cuando enfrentan el conflicto. Pero este análisis debe ser efectuado viendo en cada etapa la oportunidad de su resolución. El análisis de un conflicto no debe ser efectuado como un ejercicio académico y en forma estática, si no como algo dinámico y con sentido práctico para que sirva de herramienta al conciliador (y a cualquier persona que enfrente un problema y que tenga que ver por su solución).

ROGER FISHER, sostiene que un elemento clave para comprender por qué suceden las cosas, es saber por qué las personas toman decisiones del modo que lo hacen. Allí la importancia de analizar un conflicto, pues de lo contrario no se dispone de información necesaria para su solución. Para ello

debemos conocer a los protagonistas del conflicto, su cultura para entenderlos mejor, los paradigmas que prevalecen, las causas que lo originaron, los problemas de comunicación subyacentes, las emociones, las percepciones de las partes, los valores y principios, formas de reaccionar, la influencia de los factores externos, y sobre todo, las posiciones, intereses y necesidades de los protagonistas.

Etapas o Fases de un Conflicto

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, podemos señalar seis etapas o fases que caracterizan el proceso de un conflicto, y que deben servir de base para analizar cada controversia, buscando posibilidades de solución. Para este efecto nos basaremos en S. ROBBINS Y EN K. GIRARD / S. J. KOCH. Estas fases son las siguientes:

- a) Los orígenes o protagonistas
- b) Las causas o fuentes
- c) El conocimiento y personalización
- d) Los tipos de conflicto
- e) Formas de resolución
- f) Posturas: posiciones e intereses

2.2.2.7. VINCULACIÓN ENTRE LA TEORÍA DE LOS CONFLICTOS Y LA CONCILIACIÓN

La conciliación es un medio de resolución de conflictos, por el cual un tercero llamado conciliador asiste a las partes para que puedan, mediante el diálogo, resolver sus diferencias, pudiendo proponer alternativas de solución, las cuales pueden ser aceptadas o rechazadas por las partes.

El doctor IVÁN ORMACHEA CHOQUE, describe la conciliación en los siguientes términos:

“La conciliación es un medio de resolución de conflictos que tiene por finalidad lograr consensualmente el acuerdo entre las

partes gracias a la participación activa de un tercero. Este tercero conciliador tiene tres funciones centrales: facilitación, impulso y proposición.”

Para cumplir con su propósito la conciliación utiliza una serie de técnicas y procedimientos. En primer lugar, el conciliador debe obtener información sobre el conflicto que pretende resolver, es decir, de todo el proceso que ha seguido el conflicto en cada una de sus fases. Sin esta información, será muy poco lo que pueda hacer el conciliador y los resultados de su esfuerzo podrían verse seriamente afectados.

La metodología de análisis de cada una de las etapas del conflicto, la brinda la Teoría de los Conflictos. Por ello es importante que el conciliador no solamente conozca, si no que domine dicha teoría, porque al tener que actuar entre las partes para manejar un conflicto y solucionarlo, será necesario que se implemente de toda la información posible acerca de cada uno de los protagonistas, de las causas o fuentes que lo originaron, del tipo de conflicto que está administrando, de las formas de actuar o estrategias que cada una de las partes podría utilizar para resolver el conflicto, sobre todo, de las posiciones, de los intereses y necesidades de los protagonistas o actores del conflicto.

Las técnicas que decida utilizar el conciliador, en el campo práctico, dependerá, por ejemplo, de los factores culturales que pudieran afectar significativamente a las partes; o si el conflicto es irreal o real; o si las partes pueden comportarse en un esquema colaborativo “Ganar-Ganar”, o por el contrario, en un esquema competitivo de “Ganar-Perder”. El tratamiento que se dé a un conflicto, cuyo origen esté en percepciones equivocadas, en temores y frustraciones, será muy distinto, al que se dé a otro conflicto que se origine por el incumplimiento de una obligación económica derivada por la falta de recursos económicos del deudor.

Hay que tener cuidado cuando estudiamos el conflicto como fenómeno social, pues debemos interpretar este fenómeno profundamente humano, como una manifestación del sistema de interrelación en que vive y se desarrolla la persona humana.

Debemos, pues, al administrar un conflicto, estudiarlo como un todo, como un sistema, teniendo en cuenta que lo que sucede en un área, afecta a las otras partes y recíprocamente. Toda la información que nos brinda la Teoría de los Conflictos, particularmente, en lo referente al proceso del conflicto, hay que manejarla o administrarla como parte de un sistema.

2.2.2.8. MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La sociedad ha reconocido en los medios alternativos de resolución de conflictos una herramienta de inmensa utilidad, para solucionar los problemas que se presentan en la sociedad y no necesariamente deben acudir a la justicia ordinaria a solucionar sus desavenencias, existiendo otros mecanismos.

Los medios alternativos de solución de conflictos motivan como reflexión la polémica moderna acerca de los términos de la acción del Estado, en particular de quien debe administrar justicia; al respecto y en un intento de sistematización puede hablarse e tres posiciones: dos radicales y una intermedia.

- a) La teoría del monopolio estatal judicial, sostiene que la administración de justicia es un servicio público que de manera exclusiva brinda el Estado, y que, de forma irremediable los particulares deben someter a ella sus conflictos.
- b) La teoría de la Judicatura como actividad únicamente privada, considera que la justicia debe ser administrada por particulares y no por el Estado, de modo que los particulares deben arreglar sus conflictos de acuerdo a su propia

necesidad y criterio por ellos mismos, o acudiendo a la intervención de un tercero (que en este caso puede ser también un órgano estatal pero que actúa como una posibilidad privada más, dentro de las existentes en el mercado).

- c) La teoría de la alternativa jurídico-estatal y privada, estima que es posible la existencia paralela tanto de la administración de justicia por parte del Estado, así como justicia privada a través de los Medios Alternativos de solución de conflictos.

Es de señalarse que nuestro país ha optado por esta posibilidad, haciendo factible que las personas podamos recurrir de modo alternativo al arbitraje, y a la conciliación extrajudicial como vía previa al proceso judicial y a la conciliación aún en el mismo proceso judicial.

La Conciliación para CAIVANO, implica “la colaboración de un tercero neutral a quien las partes ceden cierto control sobre el proceso, pero sin delegar en él la solución. La función del conciliador es asistir a las partes para que ellas mismas acuerden la solución, guiándolos para clarificar y delimitar los puntos conflictivos”.

Para MANUEL ALONSO GARCÍA la conciliación es una forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual las partes del mismo, ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial. Agrega el autor que los conciliadores no interpretan el derecho ni las normas, sino que les corresponde ponderar y equilibrar los intereses contrapuestos de las partes, lo que hace que sus resultados no tengan el carácter decisivo de una sentencia.

La conciliación es pues, una forma de solución de una controversia que acelera su terminación definitiva a través de un

acuerdo de las partes asistidas de un tercero el conciliador, respecto de derechos que no tienen el carácter de indisponibles.

Es un proceso mediante el cual una tercera persona, neutral e imparcial, ayuda a las partes en conflicto a buscar una solución consensual, proponiendo si fuera necesario fórmulas conciliatorias que las partes pueden rechazar o aceptar.

El Arbitraje es un método de solución de controversias en virtud del cual las partes acuerdan a través del (convenio arbitral), someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o pueden surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica a la decisión arbitral (laudo arbitral) de uno o varios (árbitros).

Mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo sus controversias existentes o futuras para que sean resueltas por un Tribunal Arbitral. Los árbitros dictan laudos con carácter de sentencia ejecutoriada y de última instancia. La validez de un proceso arbitral es absoluta y la decisión inapelable. Para acudir a arbitraje es necesario que en el contrato suscrito por las partes se incluya un convenio arbitral, en el que se expresa la voluntad de someter la controversia a la resolución de un tribunal arbitral.

El arbitraje es un sistema de solución de conflictos en que prima el principio de autonomía de la voluntad de las partes, se somete a la decisión de un tercero. En el fondo del arbitraje existe un pacto o convenio entre los litigantes en el sentido de que someten sus voluntades a la convicción y al pronunciamiento del tercero, con el compromiso de cumplir con lo que en él se decida.

El Estado reconoce a las decisiones arbitrales el valor de la cosa juzgada posibilitando para su cumplimiento los procedimientos de ejecución de sentencias. Además, prescribe que el laudo arbitral consentido o ejecutoriado tiene el valor

equivalente a la de una sentencia y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. Si lo ordenado en el laudo no se cumple por la parte o partes a quienes corresponda hacerlo, el interesado podrá solicitar su ejecución forzada ante el juez especializado en lo civil del lugar de la sede del arbitraje que corresponda.

Debe tenerse en cuenta que los árbitros no tienen el imperium, propio de los magistrados del Poder Judicial, sin embargo, los jueces tienen la obligación de hacer cumplir los laudos en las que ha participado el árbitro o árbitros.

2.2.3. TITULO III: LA MEDIACIÓN FAMILIAR

2.2.3.1. CONCEPTO DE MEDIACIÓN

La mediación es un método de resolución alternativa de conflictos en el que un tercero el mediador ayuda a las personas o grupos implicados en el conflicto a lograr soluciones satisfactorias para todos. Su papel es dirigir el proceso, manteniéndose neutral respecto del resultado e imparcial entre las partes, por esta razón no ofrece su opinión ni da consejos en ningún sentido, respeta el protagonismo de los interesados en la consecución de acuerdos y en su cumplimiento. Por esta razón la mediación produce mayor satisfacción que otros métodos de resolución de conflictos.

La mediación es útil cuando los interesados tienen definido un conflicto y aceptan que no lo pueden resolver ellos mismos. Si bien está claro que es un excelente instrumento para resolver conflictos que conviene tener presente que la mediación no es una panacea. Como cualquier otro saber tiene sus limitaciones y, en determinados casos, la mediación no es posible. En este sentido, debe recordarse que, si bien la mediación refuerza la competencia y la autonomía de las partes, no quiere esto que los abogados que tradicionalmente han desempeñado un rol central en su resolución,

pierdan su papel, conservan su función de asesores y la decisión última sigue siendo de las partes.

Existen innumerables definiciones acerca de lo que se entiende por mediación; en todas se vierten conceptos básicos que definen dicho concepto; creo que la definición más aceptada es: “La mediación es la intervención en una disputa o negociación, de un tercero competente e imparcial, aceptado por las partes, que carece de poder de decisión y que ayuda a las partes a alcanzar voluntariamente su propio arreglo”.

En esta definición existen una serie de aspectos que por su importancia deberán tenerse en cuenta.

Son los siguientes:

- La mediación tiene sentido desde el momento en que existe el conflicto entre dos o más partes, estas negocian y no consiguen ponerse de acuerdo, por lo que es necesario la intervención de un tercero.
- La intervención de, mediador se incorpora a una relación ya existente entre dos o más partes y esta intervención puede modificar la dinámica de la relación.
- Debe existir una aceptación expresa de las partes del mediador; deben aceptar que este intervenga en el proceso y les ayude a conseguir un acuerdo.
- La competencia y la imparcialidad del mediador son dos características necesarias para que las partes sigan aceptando la presencia y sugerencia del mediador.
- El mediador no tiene poder de decisión; esta característica le distingue de un juez o árbitro, que si adoptan decisiones.
- Por último, el proceso de mediación es voluntario, las partes deberán conocer sus reglas y en qué consiste para aceptar o no participar en la mediación.

“La mediación es la intervención de un tercero en la resolución de un conflicto del cual es ajeno; este concepto no es nuevo, ya que en cierto modo es la tarea que actualmente realiza el juez, el árbitro, el conciliador, el abogado, el psicólogo, etc”.

Ahora bien, es claro que la diferencia de la intervención en mediación y la de un juez o árbitro, es que en estos últimos el lugar del tercero corresponde a quien toma la decisión, no solo en cuanto al problema de fondo, sino que también controla y regula todo el proceso.

En la mediación son las partes quienes eligen que temas tratar y dentro de que contexto harán sus debates, generarán sus alternativas y medirán sus acuerdos.

¿Que tiene la mediación que la distinga de otros conceptos?

Básicamente es la responsabilización en la que el proceso de mediación implica a los intervinientes en él. El no estar limitado por el marco legal, ni por ningún marco normativo, más el que las partes mismas quieran crear o establecer hace que no se puedan poner limitaciones al acuerdo desde fuera de ellos mismos. Sin un marco externo que les limite, no les queda otra alternativa que comenzar a convivir con su problema y con la visión de que si ellos no encuentran la solución nadie la encontrará por ellos, excepto saliendo de esa alternativa y judicializando el conflicto, con lo que pierden el control del mismo y se ven precisados a delegar en abogados, peritos, jueces la solución de su problema.

La segunda diferencia se concreta en el papel que ocupa el mediador. El mediador no opinará, no generará líneas o direcciones para la solución del conflicto. Se limitará, y no es poco, pues hace falta mucha formación para ello, a intervenir promoviendo la empatía, la flexibilidad y la creatividad de sus clientes, para que ellos mismos, dentro del contexto creado por el mediador recuperen actitudes y capacidades que siempre han

tenido y que ahora a raíz del conflicto han perdido. Cooperará con ellos centrandos los análisis de los conflictos que ellos traigan, limitándolos para que sean tratados uno por vez, pero teniendo presente todo al mismo tiempo para que ninguno quede sin ser trabajado.

Reformulará y resumirá las posiciones todas las veces que sean necesarias hasta que surjan los intereses que están detrás de ellas, y finalmente, sin pretender hacer una lista pormenorizada de su actuación, les ayudará a generar múltiples opciones antes de entrar en el campo de la negociación de las mismas.

Es muy difícil abstenerse de influir sobre la solución del conflicto, abstenerse de evaluar si es justo o no el rumbo o acuerdo que llevan las partes, y por último es muy complejo poder ponernos en las diferencias culturales con los clientes.

Conservar el lugar de mediador es muy difícil ya que los clientes harán todo lo posible para que el mediador salga del plano (buscarán alianzas) para que pongan en un lugar de mayor saber (... “que cree usted que deberíamos hacer”), de mayor poder (“...lo que usted diga”), con lo que se perderá la posibilidad de mediar.

La mediación y en especial la cultura latina en la que se es muy temperamentales y emotivos, es que, al crear un clima de confianza y seguridad para mediar, se debe iniciar con este con lo que denominamos “arropar la crisis”. La crisis emocional hay que darle un lugar y una escucha. Es muy importante que el mediador pueda escuchar a cada parte y asegurarse de que así lo ha hecho y que el cliente tenga la absoluta seguridad de que el mediador le ha comprendido. La gente llega muy desgastada a la mediación y cansada de que la otra parte no le escuche. Que el mediador escuche y además se tome el trabajo de asegurarse de que le ha comprendido es el primer paso para la creación de un clima de

trabajo. Aquí comienza a cambiar el clima de desconfianza y negociación especulativa por el de cooperación.

2.2.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

“Las características de la mediación constituyen principios fundamentales inherentes al sistema, los cimientos sobre los cuales las distintas escuelas o tendencias irán constituyendo los diversos modos de ejecutar la praxis de la mediación. Asimismo, se irán modulando las formas de intervención de cada mediador, según su estilo personal y contexto social y cultural en el que lleve a cabo el ejercicio profesional. Pero es importante, que todos tengamos bien presente aquellos principios esenciales forman parte de un acervo común, que debe subyacer y ser respetado estrictamente en toda tendencia y sea cual sea el estilo de quien practica la mediación”.

Por lo tanto, la mediación involucra ley y visualización personal de la persona encargada de mediar una situación familiar, bajo principios establecidos y partiendo desde un punto de coincidencia de los miembros inmersos.

La mediación es un procesamiento que se destaca por las siguientes características:

- Es voluntario, porque las partes en ejercicio de su libertad aceptan tratar el problema que enfrentan dentro de este sistema: sea porque ellas lo escogen de común acuerdo; o porque admiten las sugerencias de acudir a ellas, ya provenga la idea de una de las partes que solicita la mediación, o ya de un tercero. Esta característica inicial, no se la pierde en ningún momento, pues durante el trámite, las partes manifiestan sus decisiones y dan a conocer sus intereses, con plena libertad; y, pueden retirarse de la negociación, sin que quepa reclamo alguno, en el momento que así lo deseen.

- Es informal y flexible, porque su desenvolvimiento no está sometido a reglas procesales; precisamente para que las partes pueden expresarse sin trabas, sin moldes ni esquemas a los que deban sujetarse, salvo los del respeto mutuo. Por eso, también es flexible, porque al desenvolverse sin reglas preestablecidas, se acomoda las condiciones y circunstancias de los interlocutores y del caso concreto que se trate, porque su objetivo es llegar al fondo del problema, sin entramparse en rituales.
- Es asistido, porque en este sistema interviene un tercero imparcial legalmente autorizado para ello, que ayuda a negociar; que equilibra la relación de fuerza entre las partes; que canaliza el dialogo entre ellas para que cada una exprese su real interés y necesidad y, mutuamente traten de encontrar un acuerdo satisfactorio. Este trabajo profesional, motivador, lo ejecutará en base de los métodos y técnicas propias de la especialidad de mediador y de la experiencia adquirida en la práctica.
- Es confidencial, porque ni las partes ni el mediador pueden revelar o utilizar lo que en el proceso se haga argumentado, dicho o hecho. La reserva, la confidencialidad, el secreto, son una garantía de la seriedad y de la libertad con la que se actúa. Para no despertar temores, ni siquiera se deja constancia escrita de las actuaciones. Solamente se le hará de la conclusión: positiva o negativa. Positiva si se llegó a un acuerdo. Negativa si aquello no fue posible.
- Es cooperativa, porque la participación de las partes es espontánea y creadora. La búsqueda de fórmulas de arreglo se hace frente a frente; tratando de entender la realidad que vive cada persona, lo que de verdad siente y le preocupa. La comprensión de las necesidades de cada uno, poniéndose en el lugar de otro, hace de la mediación un proceso eminentemente humano y solidario.

- Es justa, porque el arreglo que pretende, naciendo de la libertad y voluntad de las partes, no se queda exclusivamente en la proclamación de los derechos según la ley asunto que lo podría hacer un juez, sino que va más allá: a lo equitativo, a lo honesto. No se detiene en analizar lo ocurrido, lo que pasó, para establecer los responsables; sino de conocer la realidad de ahora y de lo que podrá venir en base de acuerdo satisfactorios. Se preocupa por el futuro de las relaciones entre las partes; por el futuro estable de cada una de ellas, por su tranquilidad y paz emocional. Para esto, requiere de la franqueza de las partes, de la claridad con la que expongan sus auténticos intereses.
- Es creativa, porque para conseguir buenos resultados, hace que las partes inventen y analicen diversas opciones de poner término al conflicto. Solamente cuando de entre ellas se haya escogido la mejor, se producen entonces las decisiones y los acuerdos. La creatividad, desarrollando la inventiva, hace que el problema se lo pueda ver desde otras dimensiones que antes ni siquiera eran sospechadas y, por sí misma, ayuda a liberar grandes cargas emocionales. Pero, lo que es más, la creatividad hace que las partes se sientan autoras de la solución y estén convencidas de que lo que lograron es bueno.

2.2.3.3. LA MEDIACIÓN COMO NEGOCIACIÓN:

La negociación es una forma de trato humano que en todos los órdenes de la vida se utilizan para alcanzar un objetivo de provecho. Los sinónimos del vocablo ayudan a comprender su alcance: Ocupación, actividad, trato comercial, acto lucrativo, sección, traspaso, endoso, compra venta, gestión importante para obtener algo o para solucionar conflictos.

Con esta idea, es necesario observar que en el hombre negocia desde los problemas domésticos que atañen a su vida de

relación familiar, hasta los asuntos de interés profesional. Que la sociedad y los estados, negocian, hacen acuerdos, pactan, se comprometen. Es una actividad intensa en las que se intercambian puntos de vista sobre un tema en el que dos o más personas tienen la misma preocupación, interés o afecto; y tratan de armonizar sus divergencias para acordar algo satisfactorio.

Este intercambio de puntos de vista, pueden convertirse, por sí mismo en un conflicto; en una lucha que enfrenta a las partes porque la comunicación entre ellas no es buena y el diálogo constructivo no fluye porque no se canaliza a un buen entendimiento.

Los expositores se atrincheran, luchan para imponer, para hacer sentir su fuerza o el prestigio de su presencia. Se entrampan en formalismos o en hechos intrascendentes. A veces porque concurren sin tener el *aminus negotiandi* indispensable para arreglar, o porque no tienen una idea clara del asunto y desean armarse con los argumentos que logren sacar de la otra parte para ganar tiempo hasta que nuevas circunstancias se presenten a clarificar su propia idea del problema.

Tampoco faltan ocasiones en las que se concurre al supuesto diálogo, no para negociar en el claro sentido de la palabra, sino para agravar las cosas: para provocar el rompimiento definitivo; para debilitar al contrincante haciéndole perder su paciencia y desviar el asunto a otras instancias.

Frente a estos peligros reales de la negociación directa aparece la idea de la negociación asistida, o mediación, para que el diálogo se lleve a efecto frente a un tercero imparcial sí, pero experto en las técnicas que se usan en la transacción, de manera que conduzca la conferencia hacia el logro de acuerdos convincentes que nazcan de la voluntad de las mismas partes y en los que, ninguna de ellas, aparezca o se sienta como vencedor.

2.2.3.4. MÉTODOS DE NEGOCIACIÓN SEGÚN PRINCIPIOS

La mediación, se desarrolla como un método o sistema de negociar. Por ello tiene sus técnicas probas científicamente y reforzadas con la experiencia al haber sido aplicadas con éxito en muchos casos.

Así, la escuela de negociación de la Universidad de Harvard ha diseñado lo que se conoce con los nombres de método de negociación según principios o también como negociación en base en los méritos, que los autores Roger Fisher, Willian Ury y Bruce Patton, autores del libro “Si... De acuerdo”, resumen en los siguientes pasos:

1. No negociar con base en las posiciones;
2. Separar las personas del problema;
3. Concentrarse en los intereses, no en las posiciones,
4. Inventar opciones de mutuo beneficio.
5. Insistir en que los criterios sean objetivos.

Hay que explicar sucintamente en qué consiste cada uno de esos pasos que no son una guía exclusivamente para el mediador, sino también para quienes con frecuencia están haciendo negociaciones:

- No Negociar con base en las posiciones. -

Llamamos “posición”, a la tendencia que tienen las personas a adoptar una actitud o postura intelectual, una opción, o disposición de ánimo, frente a un conflicto que no están dispuestas a ceder

Bajo esta actitud, una negociación conduce a acuerdos insensatos, porque el ego, muchas veces por capricho, se identifica con la posición, no acepta razonamientos contrarios y no está dispuesto a admitir una equivocación. Así, no será posible llegar a conciliar los intereses con verdadera eficiencia. Por ello, poner

demasiada atención a los posicionamientos hace que se descuiden los intereses subyacentes y se llegue a acuerdos que no satisfacen los verdaderos anhelos de las partes, en términos duraderos de equidad.

Discutir sobre posiciones resulta ineficiente y pone en peligro una relación firme y continuada, porque lo que se haría es enfrentar voluntades y criterios ya asumidos en un pugilato. En lugar de diálogo se asistiría a un debate en el que cada contendiente trata de forzar al rival para que cambie su criterio y acepte lo que sostiene.

Si una de las partes ha tomado postura, la negociación será difícil, pero es posible que su monólogo cambie. Sobre todo, si su actitud es una estrategia para endurecer la negociación y ablandar, al contrario.

- Separar a las personas del problema. -

Es preciso tener en cuenta que en el conflicto y en la búsqueda de su solución, están personas, seres humanos singulares, con su personalidad, sus virtudes y sus defectos. Por lo tanto, siempre será indispensable pensar que concurren al conflicto con sus propias emociones y percepciones, las cuales, muchas veces, por la carga emotiva que tienen, de afecto o de defecto, distorsionan y confunden la realidad, hasta el punto de apreciar las cosas no como verdaderamente son, sino como se desearía que fuesen.

Los sentimientos de simpatía o antipatía, de amor o de odio, en sus diversos grados, pueden predisponer a las personas en uno u otro sentido, no únicamente sobre la materia del problema, sino también sobre las demás personas involucradas, sobre la otra parte del conflicto y hasta sobre quien actúe de mediador.

Es preciso ser sensibles y respetuosos de cada personalidad y procurar ser atentos con esos egos. Para ello, antes de empezar la negociación será bueno tener una idea clara de los individuos con los que se va a tratar y, si se descubre la existencia de un problema personal, decidir si será mejor, trabajar antes sobre ese problema para separarlo de la sustancia del conflicto. Pero, como a menudo los aspectos sustanciales se confunden con los psicológicos, la separación no será fácil, porque que la relación afectiva tiende a confundirse con el problema, como si los dos fueren la misma cosa. Más aún, si se sabe que, por lo general, la manera de pensar de uno es diferente a la de otro frente a un mismo hecho u objeto.

Por ello, lo prudente es ofrecer a las partes toda la información sobre el tema o acontecimiento, para, con esos elementos, buscar la verdad, convenciendo a cada una de ellas que “el conflicto no está en la realidad objetiva, sino en la mente de las personas”, y que las diferencias se producen, o existen, porque han sido creadas intelectual o emocionalmente por los individuos, mientras que la realidad objetiva, siendo una sola y válida para las dos partes, está fuera de la individualidad, como un hecho externo y ajeno a cada persona. La verdad de ese hecho, de esa realidad objetiva, será la que conjuntamente se tratará de desentrañar y descubrir.

Para que esto sea posible el negociador tiene que procurar que cada una de las partes se ponga en el lugar del otro, porque muchas de las veces, la manera de juzgar las cosas, y consecuentemente, de opinar de ellas, depende del lado o posición de donde se las mire. Para este ejercicio, será indispensable que las partes sepan que “comprender el punto de vista del oponente, no significa estar de acuerdo con él”, es simplemente tratar de saber la manera y el porqué de una percepción diferente, es un ensayo para tratar de vivir los sentimientos del otro y es un

beneficio que reluce o circunscribe el área del conflicto que se busca solucionar.

En este punto, el peligro que se tiene que sortear es la tendencia que tienen las personas a interpretar de la peor manera lo que la otra parte dice, piensa o hace como un mecanismo de seguridad para la propia opinión. Ese refugio no es posible, porque no se aprovechan las ideas que la otra parte puede aportar para la solución es un artificio negativo que anula o dificulta las propias ideas porque hace que la mente fije su atención en buscar lo malo que produzca el otro, visto como adversario, para preparar la réplica o contra argumentación, descuidando la iniciativa creadora.

Es un arma de defensa que no aporta, sino que entorpece, porque casi siempre está acompañado de la tendencia a echarle al otro la culpa o la responsabilidad de todo. Es un recurso difícil, con el que se busca ocultar la propia responsabilidad, sin percatarse de que es un recurso peligroso y muchas veces contraproducente porque genera la resistencia de la otra parte que al sentirse atacada o culpada, también adopta posiciones defensivas y se cierra en sus opiniones.

Por eso, con habilidad el mediador hará comprender que no es correcto “juzgar la culpa ajena, porque involucra a las personas y deja a un lado la realidad objetiva del problema”. Para ello, se recomienda comentar con las partes las percepciones diferentes en forma honesta y franca. Fomentando el desarrollo y la capacidad de escuchar. Desechando lo que pueda hacer superfluo, ofensivo o displicente.

El respeto a las personas obliga a mantener vigilante de sus emociones porque la negociación podrá avanzar, estancarse o romperse, dependiendo de cómo actúe la capacidad reactiva de cada individuo: El temor, la ira, la vergüenza, o cualquier

sentimiento de uno puede producir reacciones en el otro o viceversa.

Los autores del método de Harvard, recomiendan que el negociador no solamente debe reconocer las emociones de las partes, sino también de las suyas. Escuchar y observar el comportamiento de los otros no es suficiente. Será necesario que el mediador sea consciente de sus propias impresiones o reacciones ante el desenvolvimiento del diálogo de las partes. Esto ayudará a relajarse y mantener la independencia frente a los contendientes. Debe también averiguar el motivo de tal o cual reacción; tratar de saber la causa de un enojo repentino, cerciorarse si la resistencia tienen origen en situaciones pasadas, o si, por el contrario se producen por algo que está ocurriendo en el momento mismo de la discusión y que es preciso corregir sobre la marcha; saber si las partes están buscando venganza, o si su actitud es un simple y pasajero desahogo, estos datos son elementos importantes para la conducción produce y ecuánime de la reunión. Pero, ocurra lo que ocurra, será preciso reconocer las emisiones como legítimas y procurar que se manifiesten explícitamente, tratando de discutir o de conversar sobre ella. De esta manera se controlan los posibles estallidos y se minimiza el problema.

Para obtener esto, el mediador utiliza la técnica del llamado parafraseo que consiste en repetir lo dicho o argumentado, por una parte, antes de que la otra responda, pero procurando las verdaderas intenciones o el mensaje positivo y omitiendo lo ofensivo o displicente.

El mensaje que el mediador transmite de esta forma debe corresponder con la idea principal de quien lo envía procurando que el interlocutor que lo recibe, capte y se quede con esa idea principal, para así evitar que se deteriore la relación. Una técnica que obtiene buenos resultados cuando el ambiente se ha caldeado,

es la de evitar un mensaje distinto del que las partes esperan, para conseguir una corrección de las percepciones o una ratificación prudente de ellos. Una dosis de humor para distender el nerviosismo, no viene mal.

Todo esto dirigido a que las partes se interesen por los resultados del diálogo, por el fruto que se pueda obtener del trabajo conjunto en el que las opiniones o propuestas compaginen con el ego de cada individuo, para que así siendo la íntima satisfacción de ser el autor de un acuerdo que pone fin a un conflicto que, teniendo origen en situaciones externas, afectó también a las condiciones psíquicas de las personas.

- Concentrarse en los intereses y no en las posiciones:

Lo que llamamos un “impase”, surge siempre porque cada una de las partes desea que prevalezca su propia opinión y es para ello que expone y argumenta.

En principio serán las posiciones las que aparezcan. Pero será necesario hacer que vayan asomando los verdaderos intereses, las auténticas necesidades, los verdaderos deseos, las preocupaciones y hasta los temores sinceros de las partes.

Es decir, que se presente el genuino motivo del problema, aquello que está en el fondo de las posiciones.

Insistimos en recordar que el diálogo debe hacerse pensando hacia el futuro, sin quedarse en aquello que paso, porque a nada conducen las recriminaciones mutuas sobre aspectos que, de haberse observado otro comportamiento no hubiesen sucedido y, por lo mismo, no tendríamos el resultado conflictivo actual.

Es necesario entender que “Lo pasado, pasado está, queda atrás y nada se puede hacer para que no exista; lo que si es posible es mejorar sus consecuencias, su proyección en el tiempo que vendrá”.

- Inventar Opciones de mutuo beneficio:

Reconociendo que el problema es común, es necesario crear posibles soluciones, provocando que las partes inventen gran cantidad de propuestas. Es preciso estimular que se produzca una verdadera lluvia de ideas”. Al respecto no importa si son o no las más adecuadas, lo importante es que las partes aporten con su creatividad.

Este proceso encuentra según los investigadores del Harvard, cuatro dificultades:

1. Los juicios prematuros;
2. La búsqueda de una sola respuesta;
3. La creencia de que existe una mínima cantidad de opciones; prácticamente en la fórmula de todo o nada, ganó o perdió, me dan la razón o me la niegan;
4. La idea de que el problema es o esta creado por el otro que es quien debe buscar la solución.

Estas dificultades es preciso superarlas, de acuerdo a los mismos autores, mediando los siguientes procesos:

Separar las opciones que se inventan de la tendencia a analizarlas o juzgarlas. Es conveniente en esta fase, no hacer juicios críticos o de valor, sobre las posibles soluciones que se proponen. Es bueno dejar que sea la imaginación la que se suelte con libertad, sin inhibiciones o temores, procurando que surjan pensamientos que antes no había, o que, si existían, no se los había expresado.

Ampliar las opciones es decir que de la tormenta de ideas que se ha provocado, se recoja varias que podrían ser las más adecuadas o prometedoras y, a estas, ampliarlas o desarrollarlas, usando la táctica de que una buena idea es siempre capaz de generar otras buenas ideas.

En este momento, se recomienda pedir a las partes que piensen en el problema, pero desde la perspectiva de diferentes profesiones y disciplinas científicas.

Esto puede ser sutilmente inducido, según el caso por ejemplo ¿cómo verías el problema de la custodia de los hijos? ¿Un abogado, un médico, un psicólogo o un financista? Esta reflexión que saca de las partes de su propio contexto y les obliga a analizar el tema desde otra perspectiva, ayuda a entender mejor las cosas.

En el caso del ejemplo, es posible que para el abogado tenga importancia fundamental el mandato de la ley que entrega la custodia a la madre; para el médico, a lo mejor le interese cuál de los padres está en condiciones de atender mejor a la salud del menor; el psicólogo por su parte podrá preocuparse de las relaciones afectivas y del impacto que en el desarrollo de la personalidad pueda tener la separación o la vinculación con uno de sus padres, y, por fin, el financista analizará las ventajas económicas que para uno u otro de los padres significa la custodia del niño y también la seguridad económica de este. Cada profesional desde su punto de vista expondrá los mejores argumentos para apoyar su criterio. Los padres frente a ese conjunto de opiniones tendrán que reflexionar y encontrar un acuerdo que beneficie al menor en todos los sentidos.

Buscar el beneficio mutuo, tras la lluvia de ideas, será indispensable percibir el provecho recíproco, tratando de identificar los intereses comunes para llegar a solucionar inconvenientes. Este beneficio mutuo debe ser entendido como un objetivo, como una buena oportunidad que es preciso descubrirla, o crearla, para mejorar las relaciones humanas. No es una simple casualidad o un milagro: Es una verdad objetiva que está allí y que es necesario tomarla con decisión en el momento que se nos presenta dándonos la oportunidad de aprovecharla.

- Insistir en que los criterios sean objetivos

Saber que la confrontación de voluntades es dura y que el enfrentamiento como base de una negociación es ineficiente, es el punto de partida. Es algo que las partes tienen que percibirlo para que sientan la necesidad de buscar una base independiente para que la negociación deje de apoyarse en simple voluntad y prefiera cimentarse en principios, no en presiones. De esta forma se buscará la solución en los méritos o en los intereses reales del problema. Estos méritos o intereses, por un lado, deben ser legítimos para que sean motivo de discusión, y, por otro, deben ser prácticos y atractivos, para que sean una solución. Por ello la necesidad de insistir en la objetividad del tratamiento del problema. Garantizando por parte del mediador o negociador la confidencialidad de lo que se trate y discuta. Todo dentro del ambiente de respeto que debe prevalecer durante el tiempo que dure la negociación.

El libro, “si de acuerdo”, que ha alcanzado un enorme éxito editorial en el mundo entero, se complementa con otro, ¿“Supere el no”? de Willian Ury,

2.2.3.5. CASOS RECOMENDABLES PARA LA MEDIACIÓN

El ámbito de aplicación de esta técnica es muy amplio; no reduce únicamente a la mediación entre parejas en crisis, sino que su longitud de onda se extiende a los conflictos planteados entre padres e hijos, entre hermanos, con los abuelos o los que se presentan, en ocasiones, con motivo de la herencia o, entre hermanos, a causa de los problemas derivados del cuidado de sus mayores cuando presentan problemas de dependencia.

También puede aplicarse la mediación a las uniones de hecho, sobre todo en los conflictos en que se ven afectados los hijos comunes. En ningún caso podrá acudir a este sistema, en los conflictos familiares que tengan su origen en la violencia o

malos tratos, dado que, en estos supuestos, no podría hablarse de un consentimiento totalmente libre y voluntario; a mayor abundamiento, tales conductas pertenecen al ámbito de lo penal.

Debe decirse además que la mediación es especialmente conveniente en determinados tipos de conflictos, como aquellos en que las partes buscan una gran confidencialidad o necesaria urgencia en la resolución o cuando las relaciones entre ellas deben continuar, como es el caso de las controversias familiares o entre vecinos.

De modo general, pueden ser llevados a mediación o negociación, todos aquellos casos susceptibles de transacción o de conciliación según la ley, con las condiciones y requisitos establecidos.

Sin embargo, siendo la mediación una forma técnica de negociar un conflicto con la ayuda de un tercero calificado, es indudable que la índole de tal dificultad será determinante para saber si el caso debe ser llevado a este proceso de solución. Por eso, la insistencia en la importancia que tiene lo que se ha llamado Teoría del Conflicto, pues conociendo sus particularidades y teniendo el claro convencimiento de que el conflicto no siempre es negativo y que puede ser un poderoso estímulo para lograr soluciones duraderas, podrá saber el problema concreto, merece o no ser negociado con los mecanismos de la mediación.

La mediación es un procedimiento en el que las partes, con su propia decisión y voluntad, arreglan sus diferencias y que esto se vincula con el grado de poder que cada una de ellas realmente tiene, o cree tener, sobre el asunto, lo cual puede afectar de diversa forma a la capacidad, efectiva e imaginaria, de control de la situación.

Se puede recomendar el camino de la negociación en los casos siguientes:

- Cuando en el conflicto, la relación entre las partes por parentesco, amistad, negocios, dependencia, entre otros, tenga una significación tan importante que pueda dejar en un segundo plano el objeto mismo del problema. Será importante valorar el impacto social y el escándalo que no solamente el deterioro de la relación pueda provocar, sobre esos vínculos; o sobre el prestigio de cualquiera de las partes, o de terceros directamente afectados:
- Cuando la interpretación que cada una de las partes da al problema, proviene de malos entendimientos o de errores de comunicación, propios o inducidos que pueden ser superados por el acercamiento directo de las partes.
- Cuando el poder o control de cada una de las partes tiene sobre el asunto se encuentra equilibrado, o presenta diferencias pequeñas o relativas;
- Cuando la ley no es clara sobre el tema y se sabe que la posible resolución judicial tendrá que basarse en interpretaciones analógicas o en principios de la equidad.
- Cuando la materia del problema exige conocimientos especiales que, siendo o no de la inteligencia de las partes, su valoración o esclarecimiento no depende de la sabiduría jurídica que puede tener el juez, sino de la preparación y experiencia técnica de expertos en la materia.
- Cuando el verdadero interés, sea de una de las partes, o de ambas, está realmente fuera de ellas, pues existen individuos o grupos vinculados directamente con quienes negocian, que son los auténticamente interesados en los resultados de la conversación que se lleve a cabo entre las personas que intervendrían en el proceso. Un ejemplo muy común, es la de cuando se negocia entre empresarios y trabajadores. Asunto que se convertiría cuando la parte laboral, a su vez,

tenga que responder a distintas asociaciones o sindicatos dentro de la misma organización empresarial. En este caso, hay quienes recomiendan una negociación previa que armonice los intereses de las organizaciones laborales a fin de que, cuando se discuta con el patrono o empresario, se presente un interés, o una posición más sólida.

Dentro de este último aspecto se halla la negociación comunitaria que se inscribe y desarrolla fundamentada en la base de la participación popular, para hacer, lo que se viene llamando concertación social, como una forma de negociar la democracia, con el objetivo de construir una sociedad más justa.

2.2.3.6. EL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN

El Proceso de mediación, es sencillo y motivador en el sentido de pretender el acercamiento de las partes, para que sean ellas mismas las que, de ser posible, encuentren la solución a sus desavenencias mediante un acuerdo que les ponga fin.

“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.

Si no se puede llegar a un acuerdo, no se puede hablar de fracaso en la mediación, porque el acercamiento de las partes, la comunicación lograda entre ellas, el intercambio de opiniones representa un esfuerzo de ellas para acometer el problema y que si bien no es suficiente para arribar a un acuerdo final, hace que los intervinientes entienden mejor el conflicto, piensen en la existencia de alternativas para el arreglo y baje el grado de la tensión que los enfrenta.

La mediación podrá solicitarse a los centros de Mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados”.

“Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.”

“La solicitud de mediación se consignará por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto”.

Por lo trascrito, cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, legalmente capaz, puede someter a mediación, sin restricción alguna, toda materia susceptible de transacción. Existe gran amplitud y libertad para hacerlo.

Si bien la mediación no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico peruano, es un mecanismo de solución de conflictos que puede ser utilizado de manera particular o privada; por ejemplo, en el ámbito familiar y educativo, con el fin de evitar situaciones de maltrato o abuso escolar, conocido como bullying. Siguiendo modelos sobre programas de mediación escolar practicados en Argentina o Chile, en el Perú algunas instituciones educativas han creado planes piloto sobre mediación, con la participación de los propios estudiantes y con la tutoría de los profesores y psicólogos.

2.2.3.7. MEDIACIÓN FAMILIAR

Por ser un proceso confidencial, voluntario y estructurado de gestión y resolución de conflictos que en este caso responden a la

necesidad de intervenir en los procesos familiares: de separación y divorcio, ayudando profesionalmente a las partes de la consecución de acuerdos satisfactorios para ambos y el logro de su cumplimiento, siendo estos equilibrados y equitativos.

Esta mediación familiar va dirigida:

- A parejas decididas a separarse o a divorciarse.
- A parejas separadas o divorciadas que desean modificar las medidas establecidas.

En sí la mediación familiar pretende conseguir acuerdos mutuos relativos a reparto de bienes, pensión de alimentos, custodia de hijos e hijas, vivienda familiar, etc. Favoreciendo la estabilidad emocional de la mujer, del hombre y de los hijos y las hijas durante todo el proceso de separación y una vez finalizado el mismo; y de esta manera garantizar el derecho de los hijos y de las hijas a conservar a su padre y a su madre aunque entre los dos ex cónyuges no exista ningún lazo inclusive de conversación personal, mientras se mantenga el diálogo familiar.

2.2.3.8. POSIBLES MODOS DE ACCEDER A LA MEDIACIÓN

Los posibles modos de acceder al sistema de mediación podrían ser:

- a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación. Los jueces no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes del convenio de mediación al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un

convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales,

- b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y,
- c) Cuando el juez disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término”.

De la disposición legal transcrita se destaca que siempre, cualquiera de los tres casos, deberá estar presente la voluntad de las partes, porque la mediación es una herramienta para que los contendientes solucionen sus conflictos intercambiando sus opiniones, comunicándose percepciones e intereses ante un tercero que les ayuda a mejorar ese instrumento, hasta llegar a un acuerdo. Es un mecanismo de auto composición que no puede entenderse sin ese requisito de aquiescencia.

Esta disposición legal, dispondría que para la primera forma de acceder a la mediación, simplemente habla de “convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación”, lo cual puede ser tomado como suficientemente amplio para entender que basta para el efecto un documento privado suscrito por las partes, o una cláusula expresa dentro de un contrato o acuerdo que

manifieste que las discrepancias que sugieren por el cumplimiento de ese documento principal, se someterán a mediación.

Es de resaltar, que una vez que define el sistema de mediación y señala ante quien y los casos en los que es procedente, no deberán elaborarse esquemas de procedimiento legal para el desarrollo de la audiencia en sí. Hacerlo sería una barrera para la espontaneidad y franqueza que se busca en un ambiente de informalidad. Los únicos límites de la audiencia, son las modalidades que se impongan las mismas partes para ordenar de mejor forma su comunicación dentro de las reglas comunes de urbanidad y respeto mutuo, mediante un acuerdo previo que puede ser modificado en el transcurso del proceso según las circunstancias que se vayan dando, porque, en atención al propósito final de la mediación, no pueden ser formas inexorables. Por esto la ley no prevé reglas y deja a las partes en plena libertad para que se desenvuelvan sin estorbos formales en pro de solucionar el conflicto que los separa, se encuentran los intereses comunes que pueden unirlos.

Para que el diálogo sea viable y productivo el mediador debe incidir la audiencia, explicando muy claramente lo que esto significa. La validez legal y eficacia del sistema escogido para solucionar el problema.

El papel del mediador será por como un tercero imparcial.

El sistema que, como modelador del encuentro, sugiere que la partes adopten para el desarrollo del dialogo y para que la reunión sea provechosa; las pautas generales que para el efecto tenga el Centro Especializado de Mediación y el sistema que, como mediador, utiliza para el desenvolvimiento de la audiencia.

2.2.3.9. LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MEDIACIÓN

La mediación familiar deberá llevarse a cabo en privado, y lo que se trate a lo largo de las sesiones habrá de ser considerado estrictamente confidencial. La persona mediadora no podrá revelar ningún dato ni información obtenidos durante el procedimiento, salvo que haya obtenido el consentimiento de ambas partes. Ello implica así mismo que el profesional no puede ser obligado a presentar informe alguno, en relación con el contenido de las discusiones llevadas a cabo en el proceso.

Estas reglas deberán estar recogidas en los códigos deontológicos de los centros de mediación familiar o del mediador particular.

Al deber de confidencialidad aluden directamente algunos principios como son las condiciones en las cuales se desarrolla la mediación familiar deberían garantizar el respeto a la vida privada. Las discusiones que tienen lugar durante la mediación son confidenciales y no pueden ser ulteriormente utilizadas, salvo con el acuerdo de las partes o en el caso permitido por el Derecho nacional.

Tanto el mediador como las partes, deben respetar el deber de confidencialidad, dado que en el procedimiento se puede revelar información confidencial. Este deber obliga a los intervinientes a mantener el secreto, renunciando a proponer al mediador como testigo en cualquier procedimiento relacionado con el objeto de la mediación.

De la misma forma, el mediador deberá abstenerse de actuar como perito o asesor del juez de familia en idénticos casos, ni aportar al mismo dato alguno de los obtenidos en el curso de la intervención. Consecuentemente, la confidencialidad alcanza y protege las anotaciones, papeles de trabajo, pericias y actas que se elaboren a lo largo del proceso de mediación, las cuales tienen carácter reservado y no podrán ser exhibidos en ningún

procedimiento judicial. La confidencialidad no es absoluta, pues hay un consenso acerca de que los códigos deontológicos o la legislación, habrán de establecer la obligatoriedad, para la persona mediadora, de revelar algún aspecto de la información obtenida cuando esté en juego un interés superior, como el del menor, también cuando un peligro para la integridad física o psíquica de alguna de las partes o de un tercero, o en caso de que existan indicios de criminalidad. Tampoco está sujeta al deber de confidencialidad, la información obtenida durante el proceso de mediación que no es personalizada y se utiliza con fines de formación o investigación.

“Es obvio que, la confidencialidad sobre lo tratado y discutido en el proceso de mediación, puede estar más asegurada cuando se realice desde el sector privado, donde las partes voluntariamente han elegido y confiado en el mediador; por otra parte, se elimina la necesaria burocracia inherente a la función administrativa, dicho sea, sin ánimo peyorativo.” Por lo tanto este principio esencial, representa la mayor propiedad dentro de la mediación, cuya consagración y respeto permitirá alcanzar un reconocimiento general y absoluta confianza en el instituto de la mediación; involucra no sólo el acto de voluntad a una persona ajena a las situaciones internas de una familia sino también involucra la confianza en un sistema correcto en la aplicación de las funciones legales, jurídicas, administrativas, sin olvidar los aspectos personales, psicológicos, integrales y sociales que se desprenden de un buen proceso: convivencia o separación familiar.

2.2.3.10. CONCILIACION

Concepto de Conciliación. - La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Además de las personas en conflicto, esta figura involucra también a un tercero neutral e imparcial llamado conciliador que actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el diálogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes.

2.2.3.11. NATURALEZA JURÍDICA

La conciliación es una de las formas más antiguas de solución de conflictos, no es más que una forma de buscar la armonía entre las partes. En un medio por el cual las partes, que por algún motivo se encuentren en situaciones opuestas y antagónicas deciden resolver sus inconvenientes o problemas por si mismos, tratando de encontrar un acuerdo satisfactorio por medio del dialogo directo y armónico.

Este acuerdo puede darse por iniciativa de las partes, por lo que hay que considerar que esta tiene origen y naturaleza en el ejercicio de la libertad individual, como un acto de manifestación de la voluntad de las personas, sin que este encuentro se lo hagan directamente las personas, para facilitar este encuentro o escogen a un tercero que ayude en este procedimiento informal.

Pero puede ocurrir que este acuerdo se de cómo un mecanismo dispuesto en la ley, como una forma rápida de encontrar la paz y armonía entre los contendientes. El acercamiento entonces se lo hace en acatamiento a la ley, aún en contra de la voluntad de las partes y puede hacérselo ante un tercero designado por la autoridad o en presencia de ella misma.

Este procedimiento la naturaleza de la conciliación sería estrictamente procesal.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Familia: “El conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción”, siendo su fin lograr un equilibrio dentro de su estructura; ya que los sentimientos y acciones que dentro de él estén inmersas representan el verdadero núcleo de una sociedad.

Derecho de Familia: Viene a ser el conjunto de normas que regulan el desenvolvimiento del núcleo familiar, escenario y centro de una actividad múltiple y continúa. Tanto en lo que se refiere a su constitución como a las relaciones que se producen entre sus integrantes y en la colectividad en general.

El derecho de familia es aquella rama del derecho que se encarga de normar las relaciones existentes entre aquellas personas que se encuentran unidas por medio de vínculos sanguíneos, de afinidad, afectivos o creados por ley.

El matrimonio: El matrimonio es una institución del derecho natural y de carácter sagrado, es un sacramento para los católicos, se origina por medio de un contrato solemne es único e indisoluble y tiene por objeto la ayuda mutua de los cónyuges, la procreación y la educación de la prole.

Divorcio: “El divorcio podemos definirlo diciendo que es la disolución del vínculo matrimonial viviendo los cónyuges, a consecuencia de una decisión judicial dictada a la demanda presentada por los dos cónyuges, o por uno de ellos, de acuerdo con las causas establecidas por la Ley.”

Causales de divorcio: Una persona tiene que escoger “causales” (razones legales) de divorcio. Una causal de divorcio es que simplemente ya no se lleva bien con su cónyuge y no quiere estar casada (o). Siempre puede obtener un divorcio si lo quiere, sin importar la situación en la que esté.

Conflicto: Es un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses.

Los conflictos pueden ser funcionales y disfuncionales.

Medios alternativos de Resolución de conflictos: Los Medios Alternos de Solución de Conflictos (MARCs), –conciliación, mediación, arbitraje y negociación–, son mecanismos de los cuales podemos valernos para poner fin a nuestros conflictos, se caracterizan entre otras cosas por ser altamente confiables, apegados a la equidad, justicia y la ley.

Mediación: La mediación es un método de resolución alternativa de conflictos en el que un tercero el mediador ayuda a las personas o grupos implicados en el conflicto a lograr soluciones satisfactorias para todos. Su papel es dirigir el proceso, manteniéndose neutral respecto del resultado e imparcial entre las partes, por esta razón no ofrece su opinión ni da consejos en ningún sentido, respeta el protagonismo de los interesados en la consecución de acuerdos y en su cumplimiento. Por esta razón la mediación produce mayor satisfacción que otros métodos de resolución de conflictos.

Mediación Familiar: La mediación familiar es un sistema de resolución de conflictos a que llegan las partes, ayudadas por un tercero imparcial llamado mediador familiar. El mediador los ayuda a obtener una solución que surja de ellos mismos, a través de sesiones realizadas fuera de los tribunales, en un ambiente que favorece el entendimiento.

Confidencialidad: Confidencialidad es la cualidad de confidencial (que se dice o hace en confianza y con seguridad recíproca entre dos o más personas). Se trata de una propiedad de la información que pretende garantizar el acceso sólo a las personas autorizadas.

Centro de Mediación: Un centro de mediación es una respuesta eficaz y eficiente para la asesoría, capacitación y desempeño de las destrezas en soluciones alternativas de conflictos.

2.4. HIPÓTESIS

Si el programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en caso de divorcio, hijos, bienes es significativo, entonces estos se resolverían significativamente.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Procesos de mediación familiar en el Distrito de Rupa Rupa

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en casos de divorcio, hijos, bienes.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	SUJETOS	INSTRUMENTO
<u>Independiente</u> Procesos de mediación familiar en el Distrito de Rupa Rupa	a) Conocimiento de la mediación familiar.	¿Conoce la mediación familiar como forma alternativa de resolución de conflictos?	Usuarios del Poder Judicial, Centros de Conciliación, DEMUNAS, Notarias	Encuesta
	b) Aceptación de los Jueces, Abogados, Notarios	¿Como cree que la Mediación Familiar será acogida por los Jueces, Abogados y Notarios del Distrito de Rupa Rupa?	Jueces, Abogados, Notarios	Encuesta
	c) Conflicto Familiar	En un conflicto familiar: ¿Quién considera que esta más capacitado para decidir el futuro de sus relaciones?	Usuarios Judiciales, DEMUNAS, Notarias	Encuesta
<u>Dependiente:</u> Programa de mediación	d) Conflictos de Familia	¿Cuántos conflictos de familia tiene al año?	Usuarios Judiciales, DEMUNAS, Notarias	Encuesta

familiar que ayude a resolver los conflictos en casos de divorcio, hijos, bienes	e) Fallas del servicio	¿Qué tipo de respuesta obtiene como usuario judicial de los Juzgados Mixto, DEMUNAS, Centros de Conciliación y Notarias sobre la solución a sus conflictos de familia?	Usuarios Judiciales, DEMUNAS, Notarias	Encuesta
	f) Programa sobre la mediación familiar	El Centro de Conciliación, se encuentra debidamente capacitado para atender asuntos de mediación familiar.	Conciliadores	Encuesta

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se procedió con bases en la Investigación descriptiva y propositiva que involucra a la investigación social, el trabajo educativo y la acción; cuestionando los problemas sociales, en este caso el divorcio y promoviendo el desarrollo del entendimiento crítico, en este caso un programa de asesoría y mediación familiar.

Pero a su vez se aplicó Investigación Histórica porque se describió lo que es la ley y el matrimonio, la Investigación Descriptiva porque se interpretó lo que es la familia, el matrimonio y el divorcio; y, porque se analizó lo que será de estos temas si se contempla un plan piloto de prevención legal. Dentro su principal guía de trabajo se encuentra la selección de la metodología.

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación por su forma y naturaleza del tema se ubica en el enfoque cuantitativo, debido a que se cuantificará los datos mediante el sistema de cálculo, lo cual nos permitirá obtener resultados numéricos, la misma que serán llevados a un nivel estadístico, la misma permitirá realizar el planteamiento de hipótesis para finalmente obtener resultados para obtener a la prueba de hipótesis.

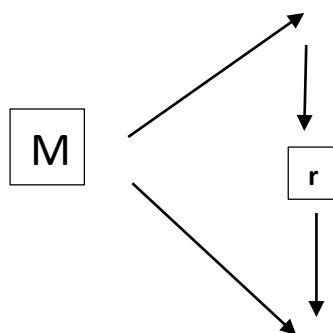
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación da a conocer la implementación de un plan piloto de un Programa y proceso de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en casos de divorcio, hijos, bienes.

La delimitación geográfica de la presente investigación comprende el Distrito de Rupa Rupa.

3.1.3. DISEÑO

El diseño que se utilizó en la presente investigación: es el diseño descriptivo correlacional y no experimental, ya que no se manipulará ninguna de las variables tal como explica Hernández R., Fernández C y Baptista P. (1999), siendo su esquema el siguiente:



Donde:

M: Es el número total de la muestra.

O1: Es la observación de la variable: Procesos de mediación familiar en el Distrito de Rupa Rupa

O2: Es la observación de la variable: Programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en casos de divorcio, hijos, bienes.

r: Relación entre las variables independiente y dependiente

Se enmarca dentro del diseño transversal, porque es un estudio realizado en un determinado período de tiempo, con la aclaración de que los problemas familiares han existido siempre la diferencia está en querer implementar un programa de mediación familiar como plan Piloto en el Distrito de Rupa Rupa.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población o universo de la investigación consistió en el levantamiento de la información de cincuenta usuarios y usuarias de los Juzgados Mixto, DEMUNA, Centros de Conciliación, Municipalidades y Notarías, realizándose las encuestas a diez y quince usuarios respectivamente. Se procederá de igual forma a realizar encuestas a los dos jueces de los juzgados Mixto, 02 conciliadores de la Cámara de Comercio, Jefe de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y tres notarios dando un total de 08 personas ligados a los conflictos de familia.

3.2.2. MUESTRA

El estudio será de tipo No Probabilístico en su variante intencional, es decir, estará a criterio del investigador y lo constituirán:

Jueces del Juzgado Mixto	2
Conciliadores Cámara de Comercio	2
Jefe de la DEMUNA MPLP	1
Notarios	3
Usuarios/as	50
TOTAL	<u>58</u>

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

MÉTODOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
TEÓRICOS:		
ANALÍTICO-SINTÉTICO	FICHADO BIBLIOGRÁFICO	ELECTRÓNICOS
INDUCTIVO-DEDUCTIVO	FICHADO BIBLIOGRÁFICO	PROPIO DEL REGISTRO DE FUENTES
HISTÓRICO-LOGICO	FICHADO BIBLIOGRÁFICO	PROPIO DE LA EXPRESIÓN ESCRITA
SISTÉMICO	INFORME	PROPIO DE LA EXPRESIÓN ESCRITA

EMPÍRICOS.			
RECOPILACIÓN INFORMACION	DE	ENCUESTA	GUIA DE ENCUESTA CUESTIONARIO
CRITERIO USUARIOS/AS, CONCILIADORES, DEMUNA, NOTARIOS	DE JUECES, JEFE DE	ENCUESTA	CUESTIONARIO

En el presente trabajo se aplicaron los métodos, técnicas e instrumentos detallados en el cuadro que antecede.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.4.1. OBSERVACIÓN

Se utilizó la observación directa del objeto que se estudia, como un conjunto dinámico de leyes que se han interrelacionado para ayudar a prevenir la disolución de los lazos conyugales.

3.4.2. FICHA BIBLIOGRÁFICA

Se utilizó estas fichas para recolectar información de primera mano, es decir; datos reales en el lugar de los hechos, datos reales de parejas en proceso de divorcio, entre otros.

Encuestas y Gráficos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

1. Sexo de la persona encuestada

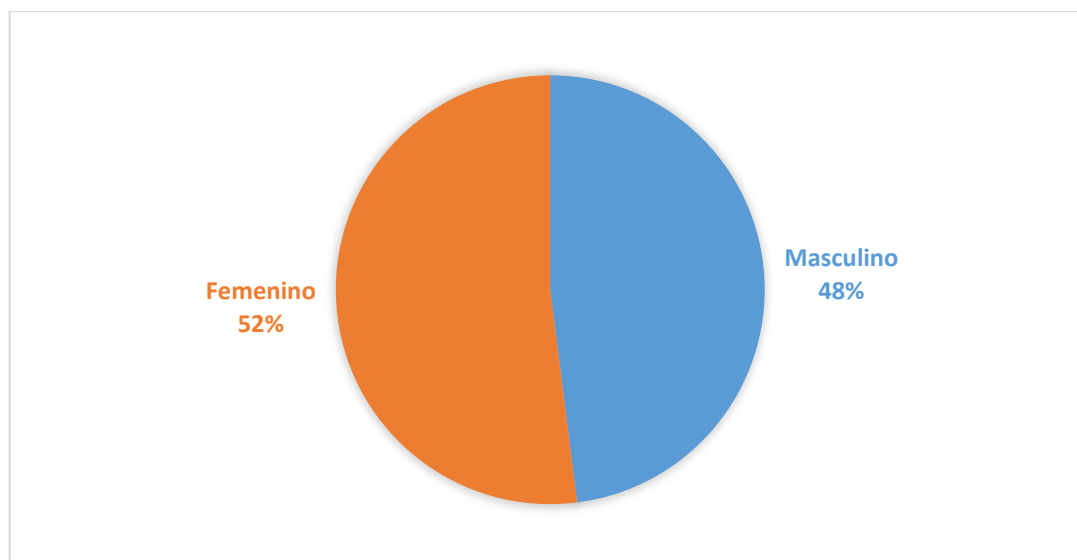
Tabla 1

Sexo

OPCION	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Masculino	24	48%
Femenino	26	52%
TOTAL	50	100%

Figura 1

Sexo



Análisis e Interpretación: El 52% de la población son mujeres y el 48% son hombres, se establece la equidad de género para la investigación en donde hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades, obligaciones y derechos, siendo aportes confiables en la investigación.

2. ¿Conoce usted que es cultura de Paz?

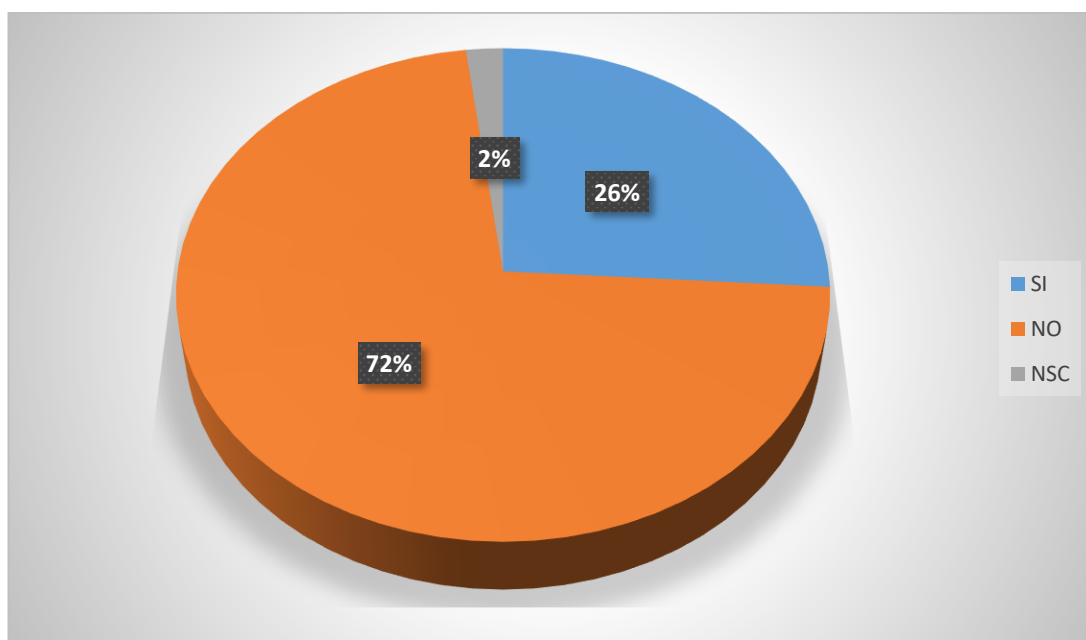
Tabla 2

Cultura de Paz

OPCION	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Si	13	26%
No	36	72%
NSC	1	2%
TOTAL	50	100,00

Figura 2

Cultura de Paz



Análisis e Interpretación: Del total de personas encuestadas, el 72% de los encuestados no tiene conocimiento de que se trata la cultura de paz, el 26% si saben que es cultura de paz y el 2% no sabe que responder en la pregunta.

3. Usuarios de los mecanismos de solución de conflictos

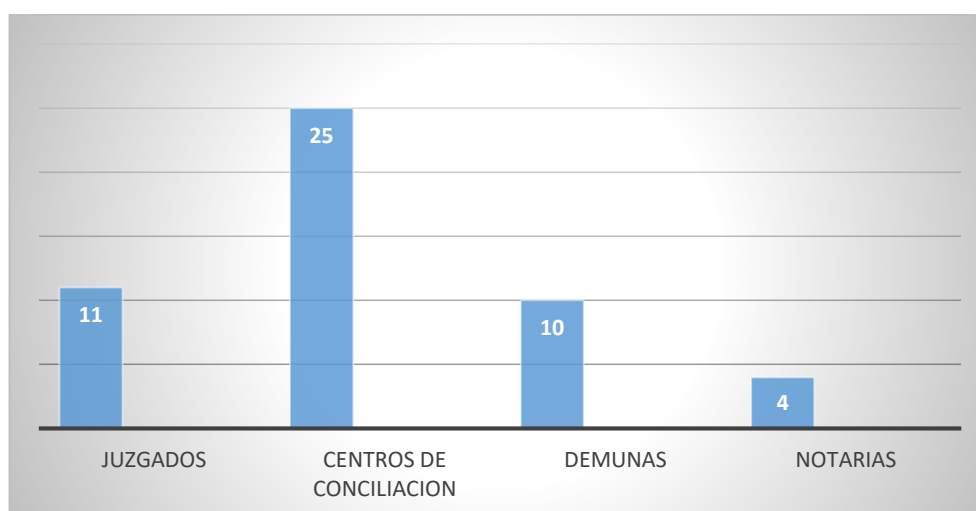
Tabla 3

Usuarios mecanismos de solución de conflictos

OPCIONES	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Juzgados Mixto	11	22%
Centros de Conciliación	25	50%
Demuna	10	20%
Notarias	4	8%
TOTAL	50	100%

Figura 3

Usuarios mecanismos de solución de conflictos



Análisis e Interpretación: Del cuadro se desprende que los usuarios de los mecanismos de solución de conflictos prefieren a los centros de conciliación en un 50%, a los Juzgados Mixto en un 22%, las DEMUNAS en un 20% y las Notarías en un 8%.

4. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un Juez?

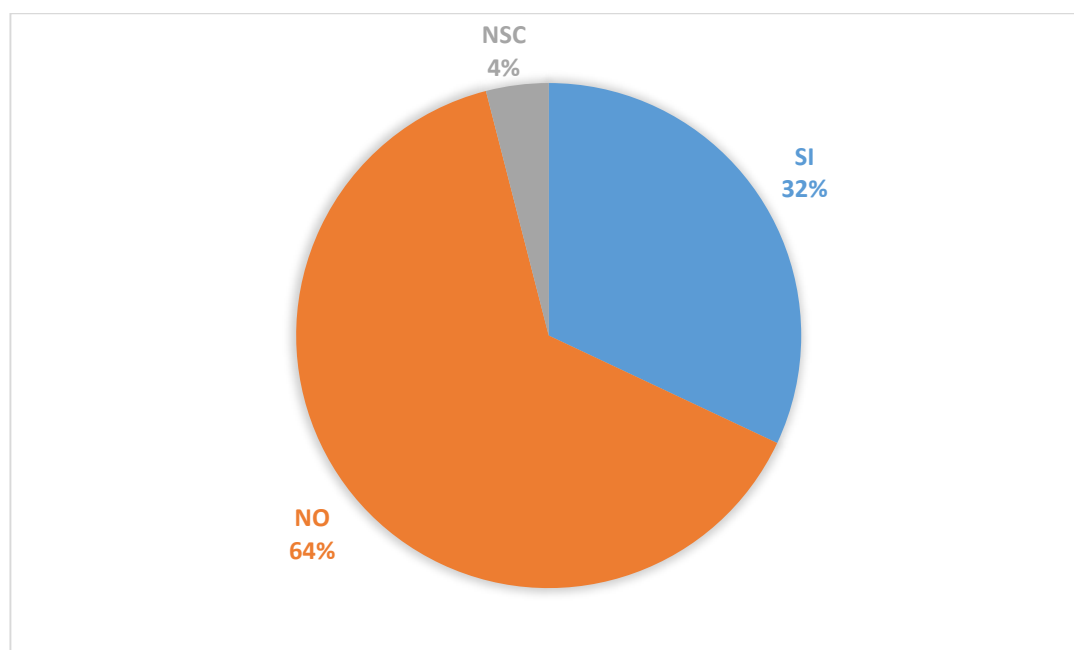
Tabla 4

Métodos alternativos

OPCION	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Si	16	32%
No	32	64%
NSC	2	4%
TOTAL	50	100,00

Figura 4

Métodos alternativos



Análisis e Interpretación: Del total de personas encuestadas, el 64% no tiene conocimiento sobre métodos alternativos de solución de conflictos, el 32% si sabían sobre dichos métodos y el 4% no sabe que responder.

5. ¿Cree Ud. que se necesitaría de una persona especializada para solucionar los problemas intrafamiliares?

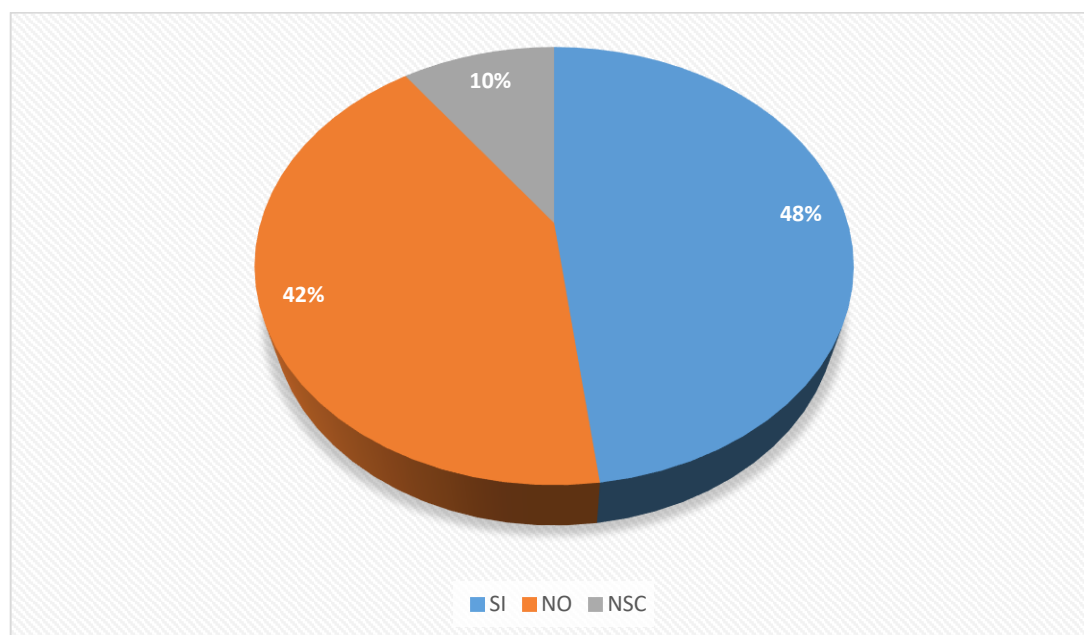
Tabla 5

Terceras personas

OPCION	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Si	24	48%
No	21	42%
NSC	5	10%
TOTAL	50	100,00

Figura 5

Terceras personas



Análisis e Interpretación: Del total de personas encuestadas, el 48% considera que, si se necesita de terceras personas que ayuden a solucionar conflictos, el 42% dicen que no se necesita que nadie interfiera en el conflicto para solucionarlo y el 10% no tiene idea sobre el tema.

6. ¿Ha oído usted sobre la mediación?

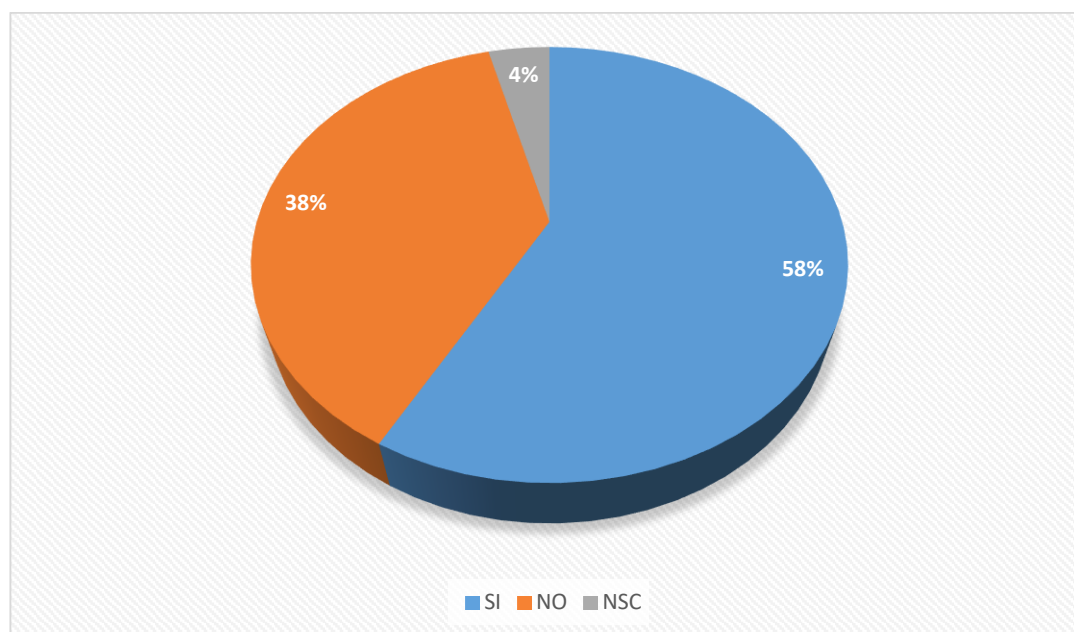
Tabla 6

Mediación

OPCION	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Si	29	58%
No	19	38%
NSC	2	4%
TOTAL	50	100,00

Figura 6

Mediación



Análisis e Interpretación: Del total de personas encuestadas, el 58% alguna vez ha escuchado sobre la mediación, el 39% nunca la había escuchado y el 3% no sabe que responder en esta pregunta.

7. ¿Estará dispuesto a probar la mediación como método alternativo de solución de conflictos?

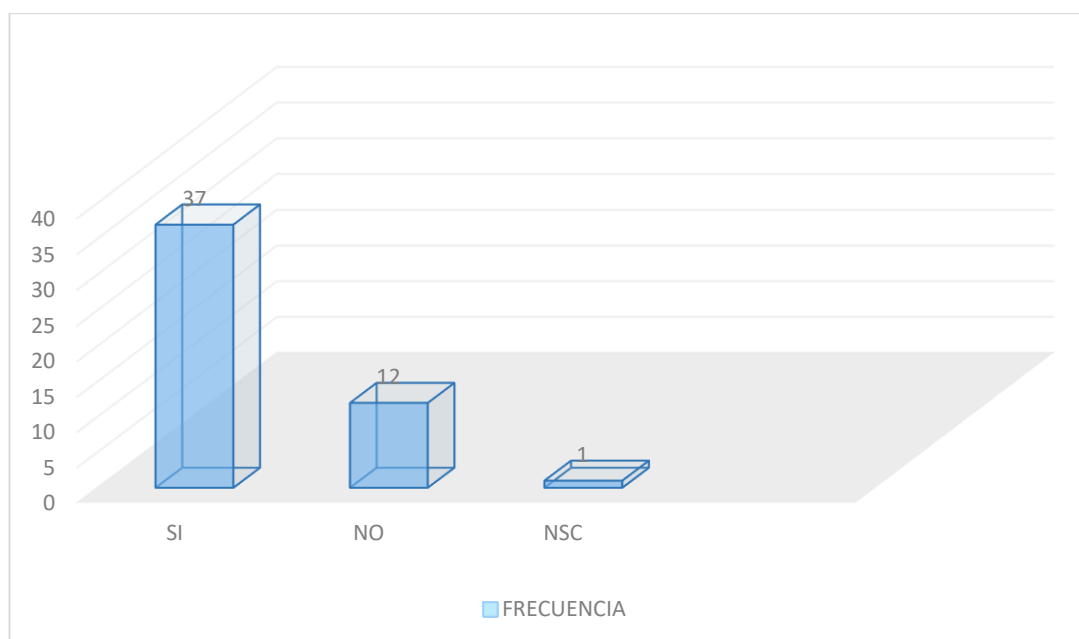
Tabla 7

Disposición a la mediación

OPCION	FRECUENCIA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Si	37	74%
No	12	24%
NSC	1	2%
TOTAL	50	100,00

Figura 7

Disposición a la mediación



Análisis e Interpretación: Del total de personas encuestadas, el 74% de los encuestados están dispuestos a probar con la mediación, el 24% se muestran cerrados a la propuesta y el 2% no saben que responder.

8. ¿Por qué tipo de conflicto concurre a un mecanismo alternativo de resolución de conflictos?

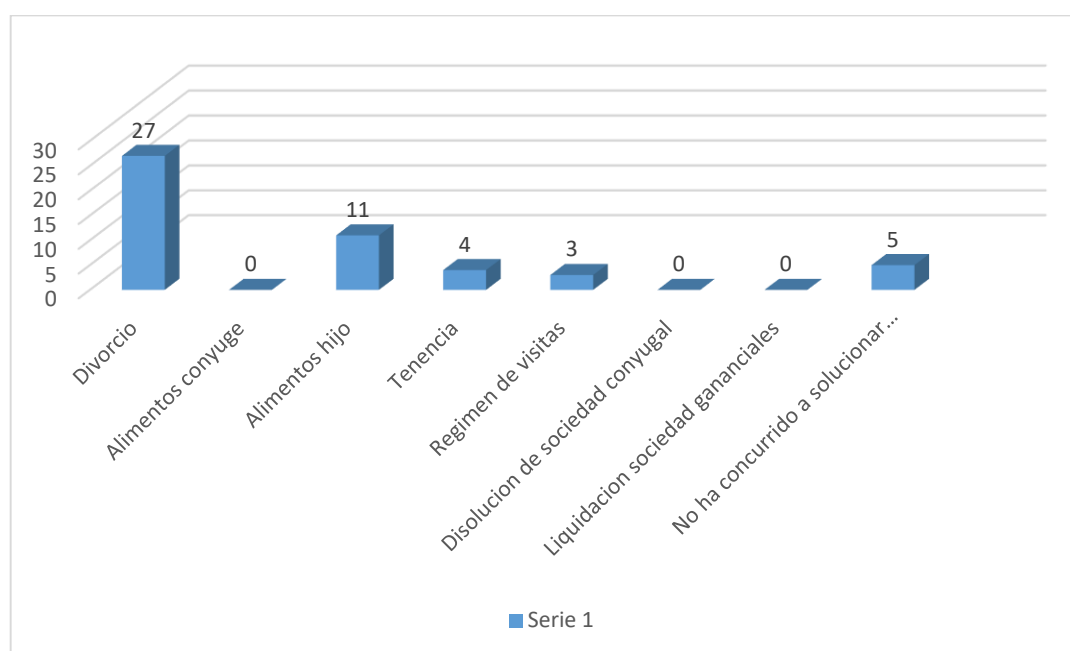
Tabla 8

Asistencia a un MARCs

OPCION	FRECUENCIA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Divorcio	27	54%
Alimento cónyuge	0	-.-
Alimento hijos	11	22%
Tenencia	4	8%
Régimen de visitas	3	6%
Disolución sociedad Conyugal	0	-.-
Liquidación Sociedad Gananciales	0	-.-
No ha concurrido a solucionar conflictos familiares	5	10%
TOTAL	50	100,00

Figura 8

Asistencia a un MARCs



Análisis e Interpretación: Del gráfico es de observarse que un 54% concurren a solucionar su conflicto de divorcio a un mecanismo alternativo de solución de conflictos, como también hay un 10% que no utilizaron estos mecanismos.

9. ¿Vivimos en un país de tolerancia y solidaridad?

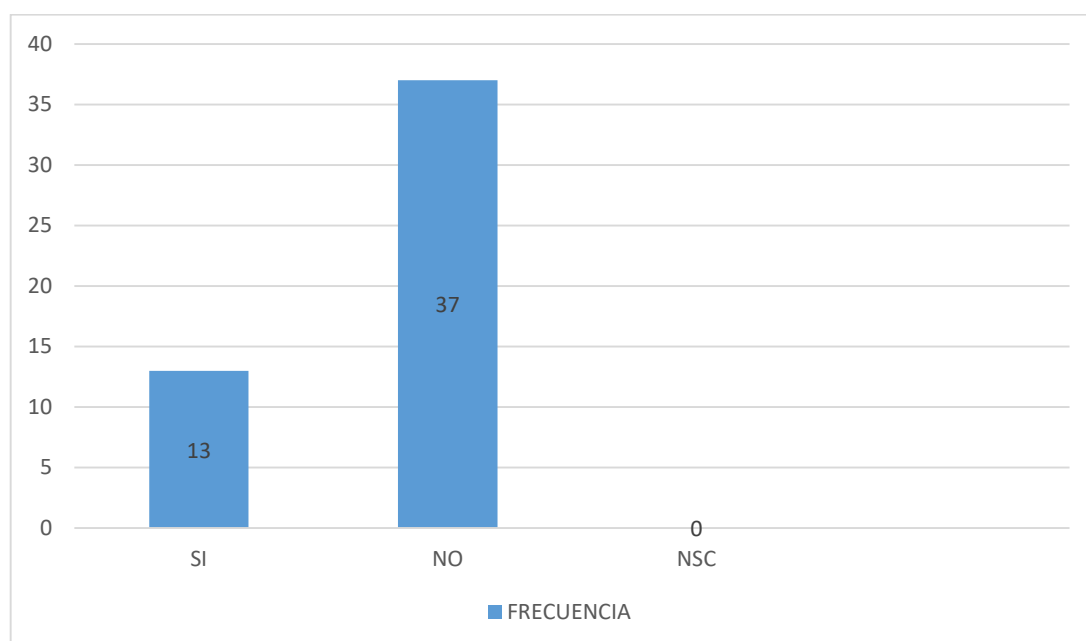
Tabla 9

Tolerancia y Seguridad

OPCION	FRECUENCIA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Si	13	25%
No	37	75%
NSC	0	0,00
TOTAL	50	100,00

Figura 9

Tolerancia y Seguridad



Análisis e Interpretación: Del total de personas encuestadas, el 75% de los encuestados consideran que no vivimos en un país donde exista la tolerancia y la solidaridad al prójimo, mientras que el 25% piensa lo contrario.

10. ¿Ha sido víctima de algún tipo de Conflicto de Familia dentro de su hogar?

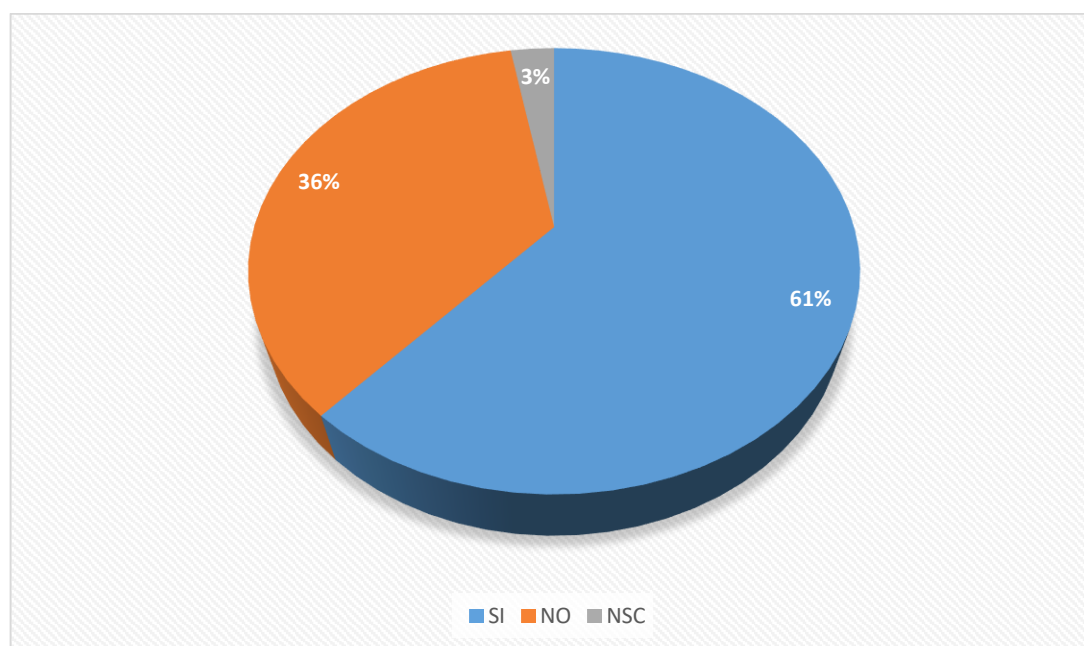
Tabla 10

Conflicto de Familia

OPCION	FRECUENCIA	FRECUENCIA PORCENTUAL
Si	31	61%
No	18	36%
NSC	1	3%
TOTAL	50	100,00

Figura 10

Conflicto de Familia



Análisis e Interpretación: Del total de personas encuestadas, el 61% dice que si ha tenido algún conflicto de familia, el 36% dice que no ha tenido ningún conflicto de familia y el 3% de los encuestados no saben.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

En la presente investigación se formuló la siguientes Hipótesis General:

“Si el programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en caso de divorcio, hijos, bienes es significativo, entonces estos se resolverían significativamente”

Hipótesis que ha sido corroborada con la aplicación de la ficha de análisis documental, conforme se tiene en los cuadros 3, 4, 5, 6, 7 y 8 donde claramente refleja que el 70% de las personas acuden a un centro de conciliación, el 64% conoce que existen métodos alternativos de solución de conflictos, el 48% considera que si se necesita de terceras personas para solucionar sus conflictos, el 74% de las personas estarían dispuestos a una mediación y que un 90% por ciento concurrieron a solucionar conflictos familiares a un mecanismo alternativo de solución de conflictos, con lo que se puede afirmar que la mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en caso de divorcio e hijos es significativo.

Adicional a ello se realizó la prueba estadística de correlación de Pearson con el uso del software SPSS V. 26.0, para demostrar la correlación existente entre las variables, cuyos resultados se muestran a continuación:

Tabla 11

Correlaciones

		Programa de Mediación Familiar que ayude a resolver los conflictos en casos de divorcio, hijos, bienes	Procesos de Mediación Familiar en el Distrito de Rupa Rupa
Programa de Mediación Familiar que ayude a resolver los conflictos en casos de divorcio, hijos, bienes	Correlación de Pearson	1	.080
	Sig. (bilateral)		.745
	N	50	50

Procesos de Mediación Familiar en el Distrito de Rupa Rupa	Correlación de Pearson	.080	1
	Sig. (bilateral)	.745	
	N	50	50

Determinándose que existe una correlación positiva entre las variables independiente y dependiente, debido al resultado de la prueba de correlación de Pearson que es de 0.080, con un nivel de significación bilateral de 0.745, es decir, se acepta la hipótesis que afirma: “Si el programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en caso de divorcio, hijos, bienes es significativo, entonces estos se resolverían significativamente”

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Después de presentar los resultados de la encuesta, en este apartado, los compararemos con la hipótesis y los objetivos.

5.1.1. CONTRASTACIÓN CON LAS HIPÓTESIS

Cabe precisar que la confrontación de resultados se realizará a nivel de la hipótesis general: Respecto a la Hipótesis General La hipótesis general planteada en la presente investigación fue: “Si el programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en caso de divorcio, hijos, bienes es significativo, entonces estos se resolverían significativamente”; hipótesis que ha quedado comprobada de acuerdo a los resultados presentados en el capítulo anterior, por consiguiente, podemos afirmar que el programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en caso de divorcio, hijos, bienes es significativo, entonces estos se resolverían significativamente. Esto se reflejan con los cuadros 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y confirmado con la prueba estadística de la Correlación de Pearson que arroja el valor de 0.080, con un nivel de significación bilateral de 0.745, que indica que existe una correlación positiva entre las variables de estudio.

Como resultado, podemos afirmar que queda demostrada la hipótesis general.

5.1.2. CONTRASTACIÓN CON LOS OBJETIVOS

La confrontación de resultados se realizará tanto con el objetivo general, así como con los objetivos específicos.

5.1.2.1. RESPECTO AL OBJETIVO GENERAL

El objetivo general planteado en la presente investigación fue: “Investigar en que porcentaje se conocen asuntos relacionados con conflictos familiares en los Centros de Conciliación, Demuna y Notarias del distrito de Rupa Rupa

En cuanto a este objetivo general, podemos afirmar que a través del cuadro N° 3 se ha identificado a los usuarios de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, por lo que podemos afirmar que este objetivo general ha quedado demostrado.

5.1.2.2. RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En cuanto a los objetivos específicos, recurriendo a la recopilación de datos y el análisis bibliográfico y jurisprudencial referente a la problemática en cuestión, se observa que efectivamente el programa y proceso de mediación familiar disminuirá los índices de asuntos relacionados con conflictos familiares, si se implementaría un programa de asesoría y mediación familiar en el Distrito de Rupa Rupa. Por consiguiente, podemos afirmar también que los objetivos específicos han quedado demostrados de acuerdo a los fundamentos indicados.

CONCLUSIONES

Se analizó que en el Distrito de Rupa Rupa, del total de encuestados, el 58% había oído hablar de la mediación familiar como mecanismo alternativo de resolución de disputas y el 74% estaría dispuesto a intentarlo.

Según los resultados de la encuesta de población en el Distrito de Rupa Rupa, los problemas son provocados principalmente por disputas familiares, y esto se debe a que no vivimos en un país tolerante y solidario con los demás, lo que agrega que la comunicación es la puerta que abre la puerta al desarrollo de problemas y que la infidelidad conyugal representa un porcentaje mayor (gran número de casos de divorcio), siendo una forma de conflicto familiar que hay que resolver.

Desde el punto de vista legal, existe un análisis que indica que un gran porcentaje de personas desea resolver los conflictos familiares a través de leyes de protección familiar, pero no a través del diálogo, porque el 64% no sabe que existen otras medidas correctivas. Las cuestiones, el diálogo y la mediación no se encuentran entre sus opciones preferidas cuando se trata de problemas, y encontrar un mediador es una estrategia clave para lograr el resultado deseado.

Se determinó que en los habitantes del Distrito de Rupa Rupa, según la muestra estudiada, no se desarrolla una cultura de paz, debido a un desconocimiento generalizado del término.

Según los resultados obtenidos, el 72% desconoce qué es una cultura de paz, qué incluye y su importancia en la resolución de conflictos, pero contrariamente a esta afirmación, las personas también necesitan la ayuda de un tercero para resolverla. Problemas, las personas a la hora de gestionar en un contexto social necesitan de los demás.

En vista de lo anterior, se ha propuesto una solución al problema que nos ocupa, en la ola en constante evolución de la tecnología humana, el mundo virtual es una gran alternativa a la resolución de conflictos con la

participación de mediadores virtuales en la interacción y su visibilidad. La comunicación ayuda en la resolución de problemas familiares, por lo que se propone crear un sitio web con una plataforma virtual solo para tratar la mediación familiar y la cultura de paz, con variedad de servicios para estudiantes y público en general.

RECOMENDACIONES

Gestionar con las autoridades involucradas, la aplicación propuesta de manera intermedia, a través del Centro de Asesoría Jurídica Gratuita de la EAP de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, Filial Tingo María y brindar servicios a los residentes del Distrito de Tingo María.

Implementación de un cronograma de capacitación para el uso de una plataforma virtual para la resolución de conflictos adscrito al Centro de Asesoría Jurídica Gratuita de la Universidad de Huánuco – Filial Tingo María

Desarrollar políticas de evaluación claras en momentos puntuales para estructurar las estrategias que apoyen su creación.

Determinar lo antes posible los problemas que más aquejan a la familia para comenzar a investigar y analizar sus situaciones, para buscar soluciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Actualidad Civil. Ley de Conciliación 26872, Pacifico editores S.A.C., quinta ed., 2019

Alvarez, Gladys S., Elena I. Highton Y Elías Jassan. Mediación y justicia, Editorial, Depalma, Buenos Aires, 1996.

Alliende Luco, Leonor y otros. El proceso de mediación, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1ª ed., 2002.

Baruch Bush, R. A. y J. P. Folger. La promesa de la mediación, Ediciones Granica, Buenos Aires, 1ª. ed. 1995.

Bernal Samper, Trinidad. La mediación: Una solución a los conflictos de ruptura de pareja, Editorial Colex, Madrid. 1998.

Cárdenas, Eduardo José. La mediación en conflictos familiares, Editorial Lumen/ Humanitas, Buenos Aires, 1998.

Congreso de la República del Perú. Constitución de 1993, Editorial Congreso Perú. Lima. 1994

Folger, Joseph P. y Tricia S. Jones (comps.). Nuevas direcciones en mediación. Investigación y perspectivas comunicacionales, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1997.

Javier Escrivás (2001) “Matrimonio y mediación familiar: principios y elementos esenciales”. Instituto de ciencias para la familia Universidad de Navarra. Ediciones Rialp S. A. Madrid – España.

Suares, Marínés: Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas. Ed. Paidós. (1996).

Páginas Web.

Mediación y Conciliación.

<https://www.prodialogo.org.pe/blog/mediacion-y-conciliacion>

Ministra de Justicia y Derechos Humanos destaca que la mediación ayudará en la solución de conflictos en el país. Ministerio de Justicia.

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/66059-ministra-de-justicia-y-derechos-humanos-destaca-que-la-mediacion-ayudara-en-la-solucion-de-conflictos-en-el-pais>. Noviembre 2019

Protocolo para la aplicación de la mediación penal juvenil.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fd9470004f5cc808bd88bd6976768c74/PROTOCOLO+MEDIACION+C3%93N+%28ACCESIBLE%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fd9470004f5cc808bd88bd6976768c74>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Trujillo Chávez, N. (2023). *Análisis jurídico en la relevancia del programa piloto y proceso de mediación familiar en conflictos de familia, en el distrito de Rupa Rupa* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. [http://....](http://...)

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cómo el programa y proceso de Mediación Familiar disminuirá los índices de asuntos relacionados con conflictos familiares si se implementa un programa de asesoría y mediación familiar en el Distrito de Rupa Rupa?</p>	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigar en que porcentaje se conocen asuntos relacionados con conflictos familiares en los Centros de Conciliación, Demuna y Notarias del Distrito de Rupa Rupa. • Elaborar un programa de asesoría y mediación familiar que sirva para resolver los conflictos generados en las parejas que tienen relación con el divorcio, hijos y bienes. <p>Objetivos Específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir las políticas, estrategias y acciones del programa de mediación familiar • Definir las áreas de intervención y procedimientos a utilizarse en estos casos. • Definir una estructura organizacional y funcional del programa. • Establecer el marco legal para el funcionamiento del programa. 	<p>Si el programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en caso de divorcio, hijos, bienes es significativo, entonces estos se resolverían significativamente.</p>	<p>Variables Independientes</p> <p>Procesos de mediación familiar en el Distrito de Rupa Rupa</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Programa de mediación familiar que ayude a resolver los conflictos en casos de divorcio, hijos, bienes</p>	<p>Tipo de estudio descriptiva y propositiva .</p> <p>Diseño diseño descriptivo correlacional y no experimental</p> <p>Población La población o universo de la investigación consistió en el levantamiento de la información de cincuenta usurarios y usuarias de los Juzgados Mixto, DEMUNA, Centros de Conciliación, Municipalidades y Notarias, realizándose las encuestas a diez y quince usuarios respectivamente. Se procederá de igual forma a realizar encuestas a los dos jueces de los juzgados Mixto, 02 conciliadores de la Cámara de Comercio, Jefe de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y tres notarios dando un total de 08 personas ligados a los conflictos de familia.</p> <p>Muestra TOTAL 58.</p>

CUESTIONARIO

1. Sexo de la persona encuestada
Masculino (...) Femenino (...)

2. ¿Conoce usted que es cultura de Paz?
Si (...) No (...) NSC (...)

3. ¿Cuál es el mecanismo alternativo de solución de conflicto a la que asistió usted?
.....

4. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez?
Si (...) No (...) NSC (...)

5. ¿Cree Ud. que se necesitaría de una persona especializada para solucionar los problemas intrafamiliares?
Si (...) No (...) NSC (...)

6. ¿Ha oído usted sobre la mediación?
Si (...) No (...) NSC (...)

7. ¿Estará dispuesto a probar la mediación como método alternativo de solución de conflictos?
Si (...) No (...) NSC (...)

8. ¿Por qué tipo de conflicto concurrió a un mecanismo alternativo de resolución de conflictos?
.....
.

9. ¿Vivimos en un país de tolerancia y solidaridad?

Si (...)

No (...)

NSC (...)

10. ¿Ha sido víctima de algún tipo de Conflicto de Familia dentro de su hogar?

Si (...)

No (...)

NSC (...)

GRACIAS POR SU COLABORACION

PROPUESTA

Datos de Información:

Título: Crear un sitio web con sus aplicaciones para ANDROID, con la finalidad de brindar información sobre los beneficios de la comunicación familiar y promover el desarrollo de una cultura de paz en el Distrito de Rupa Rupa.

Organismo de ejecución: Universidad de Huánuco, Centro de Asesoría Jurídica Gratuita de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Filial Tingo María.

Beneficiarios: Pobladores del Distrito de Rupa Rupa, personal administrativo, docentes, estudiantes y personal de servicios de la E.A.P. de Derecho y Ciencias Políticas – Filial Tingo María de la Universidad de Huánuco.

Ubicación: Universidad de Huánuco, Jirón San Alejandro 380 Tingo María Centro de Asesoría Jurídica Gratuita de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Tiempo estimado para la ejecución: Inicio: Tres meses

Responsable: Coordinador Académico de la EAP de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco – Filial Tingo María.